



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Martes, 9 de diciembre de 2014

Núm. 281

SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncios (9) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados 2

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se determina la disponibilidad de los créditos totales consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas en el ámbito de la Presidencia de 2014 ... 4

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre notificación a interesados de expedientes relativos a procedimientos de bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza 4

Anuncios (6) del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Obras) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 5

Anuncios (2) del Servicio de Inspección Urbanística sobre correcciones de errores en los anuncios números 12.805 y 12.806, publicados en el BOPZ núm. 278, de 3 de diciembre de 2014, relativos a notificaciones de expedientes administrativos 7

Anuncio relativo a notificación de solicitud de licencia de actividad a vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de dicha actividad ... 7

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Garrapinillos (Zaragoza) 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Agón 7
Azuara 7
Badules 8
Bisimbre 8
Bureta 8
Calatayud 8
Cariñena 8
Cuarte de Huerva 8
Daroca (3) 9
El Buste 9
Fabara 9
Godojos 15
Illueca 16
La Muela 22
La Puebla de Alfindén 22
Mancomunidad de Aguas de Monegros 22
Miedes de Aragón (2) 22

Morés 22
Moyuela 22
Orera (2) 23
Pedrola 23
Perdiguera 23
Pleitas de Jalón (2) 23
Samper del Salz 24
San Mateo de Gállego (3) 24
Sástago (3) 24
Sierra de Luna 24
Used 24
Valmadrid 25
Valpalmas 25
Velilla de Ebro (2) 25
Velilla de Jiloca 25
Villamayor de Gállego 26

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz) 26

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3 27
Juzgado núm. 5 27
Juzgado núm. 9 27
Juzgado núm. 13 (3) 27
Juzgado núm. 1 de Calatayud 27
Juzgado núm. 1 de Daroca 28

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2) 28
Juzgado núm. 2 (6) 28
Juzgado núm. 3 (3) 29
Juzgado núm. 5 30
Juzgado núm. 2 de Madrid (2) 30
Juzgado núm.2 de Valladolid 32

PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón

Junta general ordinaria 32

Comunidad de Regantes "Las Vegas", de Paracuellos de Jiloca

Junta general ordinaria 32

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Junta general ordinaria 32

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 13.165

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7277/2014	ANDRÉS IBISATE URBIETA	VITORIA-GASTEIZ	L.O. 1/1992 - 25.1
7295/2014	MIGUEL MACAYA REBOLLOSO	CUBELLES	L.O. 1/1992 - 25.1
7349/2014	ASHLEY JANIKKA SHIVER CISNEROS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7431/2014	SAID TAHRAOUI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7499/2014	DAVID FUENTES ESPESO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7509/2014	DAVID HIDALGO LOSTAO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7513/2014	EDUARDO CRESPO ESTEBAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7533/2014	SANTIAGO JOSÉ NAVARRO DE LA IGLESIA	ZUERA	L.O. 1/1992 - 25.1
7541/2014	IGNACIO MENÉ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7545/2014	LHOUSINE JAMI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7548/2014	ÁLVARO TOMÁS TERRÓN GUILLÉN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7579/2014	HASSNI BOUROUIS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7593/2014	SERGIU FLOREA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
7596/2014	GABRIEL MANUEL BROVIA LAVILLA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
7597/2014	CRISTIAN HERRERO RUEDAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7605/2014	MAHAMED HYDARA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7614/2014	FERNANDO BELTRÁN RUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7625/2014	DAVID SUBIRÓN FERNANDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7627/2014	CLAUDIA MARÍA GUIRAL BORRUEL	VITORIA-GASTEIZ	L.O. 1/1992 - 25.1
7639/2014	IVÁN PAREIRA PUEYO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7644/2014	SANDRA SALAS BARRIGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7647/2014	PAUL ANDRÉS GUALICHICO GUEVARA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7654/2014	FRANCISCO JOSÉ MARTÍN MIRALLAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7666/2014	JOSÉ MANUEL CHAMÓN PISA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7667/2014	JEAN CARLOS JAVIER DE LOS SANTOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7668/2014	JONATHAN ALEJANDRO GUACHAMIN ALVARADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 13.166

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7676/2014	RACHID ZEGHENDOUH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7682/2014	EVA RUIZ PECIÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7695/2014	ANDONI CALVO ARBIZU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7696/2014	JORGE GUSTAVO CASTILLO AGUILAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7697/2014	DANIEL PÉREZ AGREDANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7711/2014	SANTIAGO GIMENO SANZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7718/2014	EMILIO PUIG LAFUENTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7732/2014	JUAN JOSÉ SÁNCHEZ ARPA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7745/2014	DAVID ÁNGEL URBINA ROJAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7750/2014	JUNKAL SÁNCHEZ GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7833/2014	SHEILA MARÍA GARCÍA GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7864/2014	ABDUL KARIN KARROU VILLAR	BURGO DE EBRO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1
7869/2014	MIGUEL DÍAZ CLAVERÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7891/2014	BRAYAN ALEXANDER IMBACHI QUETAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7931/2014	FABIÁN JULIÁN JIMÉNEZ BARRERA	TUDELA	L.O. 1/1992 - 25.1
7958/2014	JUAN CARLOS PÉREZ CARROZA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 13.167

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6716/2014	ADRIÁ LÓPEZ TORRALBO	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 26.h)
7139/2014	BEATRIZ MIRALLAS CALVO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.i)
7402/2014	RAMIRO DE JESÚS VARELAS CANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 26.j)

INFRACCIONES

Núm. 13.168

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3638/2014	ANA SEBASTIÁN GASCÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
4754/2014	ALFONSO MAGAÑA ANDALUZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4756/2014	DANIEL QUIJÉZ ALMENA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4839/2014	TATIANA LACHKOVA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
4914/2014	SALVADOR MBA BINDANG	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4917/2014	SÁFAR MUHAMMAD MASKEEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4954/2014	ÁNGEL ARIEL SEGURA TORRES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4983/2014	ALEJANDRO MARMOL DÍEZ DE OÑATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
4993/2014	RAFAEL CARRAMIÑANA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
4999/2014	JESÚS SANTIAGO ALZUGARAY GIMENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5018/2014	JOSÉ MARÍA MARCO BRUNA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5023/2014	JOSÉ MARÍA RIVERO RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5034/2014	JIANHUA CHEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5036/2014	ISMAEL GUILLERMO MARTÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5037/2014	JOSÉ MARÍA RIVERO RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5039/2014	SERIF CRACIUN	BIGASTRO	L.O. 1/1992 - 23.a)
5043/2014	JAOUAD MABROUKI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5047/2014	JOSÉ LUIS CASTILLO ARRUEBO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5054/2014	SERGIO ESTEBAN NOZAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5082/2014	LUIS NÉSTOR GUAMAN MUSUÑA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5099/2014	JOEL ALEXANDER SANGOLUISA PERALTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5107/2014	RAÚL ROSA GUILLÉN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5120/2014	ALEJANDRO MARMOL DÍEZ DE OÑATE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5123/2014	DAVID MUNIESA HERNÁNDEZ	UTEBO	L.O. 1/1992 - 23.h)
5130/2014	MOHAMED BENRAHO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5135/2014	GUMERSINDO GARCÍA MIELGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5139/2014	KANDIL HASSAN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5305/2014	JOSÉ LUIS ARANDA MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5329/2014	JOSÉ ANTONIO BORJA BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5352/2014	JAIRO LUIS ESCUÍN MARTÍN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5860/2014	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5887/2014	ABEL GONÁLVES ALVÉS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
6420/2014	MONTSERRAT LAGA PARACUELLOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)

INFRACCIONES**Núm. 13.169**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuesta de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO**Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4721/2014	MANUEL PÉREZ MATUTE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4726/2014	CRISTIAN IZQUIERDO GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4727/2014	MARIO SANZ MONFORT	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4732/2014	ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4735/2014	NOELIA BLASCO MORENO	ORCAJO	L.O. 1/1992 - 23.n)
4737/2014	DAVID BRETÓ ABADÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4753/2014	DIEGO JESÚS DE LA ROSA GRACIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4758/2014	ENRIQUE MENAL CANELA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4759/2014	ÁNGEL LUIS NAYA RAMÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4760/2014	DIEGO JERÍA ORDÓÑEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
4763/2014	PABLO JIMÉNEZ DOMINGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5008/2014	FRANCISCO JAVIER PÉREZ SANZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5134/2014	JOSÉ MANUEL JUAN VITORIA ÁGREDÁ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)

INFRACCIONES**Núm. 13.170**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO**Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
3283/2014	CRISTIAN FLORENTINO ROGEL CASTILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
4275/2014	EL ARBI SAKINE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
4602/2014	IRINA FOAMETE	VILLARROYA DE LA SIERRA	L.O. 1/1992 - 23.a)
4736/2014	DANIEL JORGE CEBOLLADA LAMBÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5021/2014	DAVID ORTÍN ORLEANS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5063/2014	ALEXANDRU IRIEL IANCU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5079/2014	MIGUEL IGLESIAS GONZÁLEZ	EJEJA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 23.h)
5108/2014	JOSÉ CARLOS MUÑOZ VITA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5128/2014	JOSÉ HERNÁNDEZ CLAVERÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5166/2014	MIGUEL SANTOS MARÍAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5235/2014	JOSEFINA PROCAS GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
5313/2014	MARÍA CARMEN ROSCO MORALES	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.h)
5423/2014	BOGDAN COSTEL DRAGOMIR	CASPE	L.O. 1/1992 - 23.n)
5583/2014	DAVID ALEJANDRO GALLEGOS ACOSTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
5811/2014	SERGIO GARCÍA SÁNCHEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
5910/2014	JAIRO RAMÓN GIMÉNEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES**Núm. 13.171**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO**Relación de expedientes**

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6680/2014	JUAN CLAVERÍA GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6682/2014	SONY BORJA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6685/2014	ALBERTO BORJA BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6693/2014	RAFAEL VARGAS SANTIAGO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
6905/2014	NEREYDA RUIZ FÉLIX	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
7075/2014	FRANCISCO J. ALARCÓN DOMÍNGUEZ	PINEDA (LA) (VILA-SECA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
7189/2014	JUAN ANTONIO CARBAJALES IBÁÑEZ	SABIÑÁN	L.O. 1/1992 - 23.a)
7464/2014	GHEORGHIE DUMITRU ANDREICA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7465/2014	MANUEL DE LOS SANTOS CASIMIRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7528/2014	CRISTIAN CAMILO SALAZAR CORREA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7534/2014	JORGE VICENTE BOCETA COSTA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
7544/2014	TAYLOR ANNA MORE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
7557/2014	GABRIELA MARIANA ROBU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7563/2014	ÁNGELA EZQUERRO OCÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7643/2014	JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ BAUTISTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
7855/2014	EMMANUEL DADZIE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)

INFRACCIONES**Núm. 13.172**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7082/2014	ADRIÁN TORRES AÍNA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7236/2014	CARLOS GARCÍA ZAPATER	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7428/2014	JULIÁN RAMÓN DUARTE OCHOA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7440/2014	FRANCISCO JOSÉ JURADO REYES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7444/2014	MAAZIZ RAHAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7452/2014	ISMAEL GARCÍA GARNACHO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7506/2014	ÓSCAR CANO GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7582/2014	DANIEL HERNÁNDEZ BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7595/2014	FRANCISCO JOSÉ JURADO REYES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7693/2014	SAMSON JOHNSON EDDYSON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7699/2014	JESÚS LUIS MORENO JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7757/2014	JUAN MANUEL TENA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7759/2014	RUPERTO NICOLÁS VELÁSQUEZ MARTÍNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7785/2014	ÁLVARO ANTONIO ÁLAVA VELASCO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7806/2014	CRISTOFER TRIGO WAUGH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7826/2014	THEO FIGUEROA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7832/2014	ANAIS RUIZ RUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7854/2014	ALFREDO TORRALBA LAGA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7893/2014	ANTONIO GUILLERMO MOHEDANO BARRAJON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7900/2014	SABRI IB MOHAMED ZAID	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7925/2014	JUSTINO CHRISTIAN CABEZA MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7926/2014	TARIK MHASSANI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7974/2014	JONATHAN LUIS ISMAEL BUSTO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8027/2014	ANTONIO GUILLERMO MOHEDANO BARRAJÓN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
8032/2014	MOHAMMED BERRAH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 13.173

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2014. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4333/2014	MOISÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SANT ADRIÀ DE BESÒS	L.O. 1/1992 - 25.1
4848/2014	ROCKY BILIC	BARCELONA	L.O. 1/1992 - 25.1
4854/2014	AHMED ZEROUALI	CASPE	L.O. 1/1992 - 25.1
4855/2014	ALEJANDRO ARNAL ZABAY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4862/2014	FLORIN ADRIAN STANCIU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4894/2014	FRANCISCO JOSÉ DELGADO NOGALES	HUESCA	L.O. 1/1992 - 25.1
4925/2014	TEODORO GIMÉNEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5344/2014	JORGE CHIA BERNARDO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5369/2014	VÍCTOR CARLOS MONTALVO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5387/2014	RAFAEL CARRAMIÑANA PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5397/2014	JANCY MARCELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5401/2014	PATRICIA TERESA ALBUIXECH SERRANO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5404/2014	YAHYA SALAH	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5523/2014	LAURA JIMÉNEZ RUBIO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5565/2014	JORGE GAÑARUL LOZANO	BULBUENTE	L.O. 1/1992 - 25.1
5608/2014	JAVIER JIMÉNEZ CORTÉS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5611/2014	ALLAN CHRISTOFER OLAES MADRID	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5615/2014	ALFONSO LEAL JIMÉNEZ	VILLAMAYOR (ZARAGOZA)	L.O. 1/1992 - 25.1
5668/2014	MARCOS MOREIRA CARRERAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5672/2014	HÉCTOR CRUZ PERALES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5723/2014	SAMIRA AGUADO MAGALLÓN	TARAZONA	L.O. 1/1992 - 25.1
5742/2014	YOUSSEF LAKHLOUFI BOUHAZAMA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5746/2014	DAVID ESTEBAN ABAD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5755/2014	SERGIO JOSE HERNÁNDEZ GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5893/2014	DANIEL ENRIQUE VILLANUEVA CALLAU	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 13.368

Esta Presidencia ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 2014, el decreto núm. 5.028, con el siguiente tenor:

Primero. — Determinar la disponibilidad de los créditos totales consignados en las aplicaciones presupuestarias de la convocatoria de ayudas en el ámbito del

Gabinete de la Presidencia de 2014, efectuada mediante decreto núm. 119, de fecha 21 de enero de 2014, que, en virtud de la vinculación jurídica de los créditos establecida en la norma cuarta de la convocatoria (2/2014), han quedado modificadas, por aumento o disminución, en los términos que se recogen a continuación respecto a las aplicaciones modificadas:

APLICACIÓN	CONCEPTO	ANTERIOR	AUMENTO / DISMINUCIÓN	TOTAL
12000 323 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción educativa	120.000,00	-62.344,94	57.655,06
12000 334 4890000	Entidades sin fines de lucro, promoción cultural	749.950,00	62.334,94	812.284,94
12000 431 4890000	Entidades sin fines de lucro, comercio	17.700,00	-6.000,00	11.700,00
12000 433 4890000	Entidades sin fines de lucro, desarrollo empresarial	234.225,00	15.596,57	249.821,57
12000 462 4890000	Entidades sin fines de lucro, investig. estudios serv. publ.	38.075,00	-9.596,57	28.478,43

Zaragoza, 5 de diciembre de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Dirección de Organización Municipal, Eficiencia Administrativa y Relaciones con los Ciudadanos

Núm. 13.073

Unidad de Estadística y Gestión Padronal

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio), modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, y la Resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal [(apartado II,1.c)], se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan en anexo que en el expediente que se cita se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de la ciudad de Zaragoza, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en esta ciudad la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente publicación, comparezcan en la Unidad de Estadística y Gestión Padronal (calle Domingo Miral, sin número), en horario de 8:30 a 13:30, al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja; a tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que en este municipio residen la mayor parte de días al año.

Lo que se comunica a los citados efectos.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2014. — El jefe de Gestión de Datos de Población, Luis Moreno Soriano.

ANEXO

Relación que se cita

EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0155492/14	HICHAM BOUZHAM	ANTONIO LEYVA Nº 80, EN DA
0155492/14	ABDOULAYE DIALLO	ANTONIO LEYVA Nº 80, EN DA
0155541/14	ALEXANDRU PREDA	LUIS LEGAZ LACAMBRA Nº 18, 02º B
0155919/14	GRECIA-RAQUEL BUSTAMANTE PINTO	ALFÉREZ ROJAS (GP- 1ª FASE) 64, 04º DA
0156121/14	EMMA-MARIE HOSSE-HARTMANN	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 69, 01º D
0157251/14	HORNEY MURILLO CACHAYA	CORONA DE ARAGÓN Nº 17, 08º PT
0157397/14	SHEILA-MARIA GARCIA GIMENEZ	ARMAS Nº 138, 03º DA
0157691/14	CONSTANTIN-ADRIA MOVILEANU	FLORA TRISTAN Nº 9, 05º A
0157703/14	YOUSSEF BOUCHACHIA	RAMÓN PIGNATELLI Nº 55, 01º DA
0159792/14	CESAR-ERNESTO RAMIREZ CHINCHAYAN	STA. JOAQUINA DE VEDRUNA Nº 35, 02º C
0160141/14	M-ROSA SALA SENAN	TAJON (OBISPO) Nº 7, 01º IZ
0160141/14	MUSTAPHA LAAFOUIA	TAJON (OBISPO) Nº 7, 01º IZ
0160935/14	ANDREI-A ANGHEL	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 36, 02º DA
0162009/14	JOSE-JAVIER CAÑIZARES MATEO	AGUSTINA CASONA Nº 40, 04º DA
0162071/14	JINSHU KE	AVENIDA DE MADRID Nº 255, 01º DA
0162083/14	BUBACARR SILLAH	DON PEDRO DE LUNA Nº 22, 04º A
0163225/14	KHEIRA MAZAGRANI	DELICIAS Nº 14, 01º B
0164978/14	MBACKE GUEYE	SAN JUAN DE LA PEÑA Nº 181, 01º A
0165399/14	NOUR-EDDINE LATRACHE	RODRIGUEZ DE LA FUENTE Nº 9, 02º DA
0165400/14	M-ISABEL NCHAMA ESONO	EMILIO ALFARO LAPUERTA Nº 1, 06º 3
0167710/14	VASILE-MARIUS MARDARE	JOSE SANCHO ARROYO Nº 5, 06º YB
0167710/14	PETRUTA-ELENA MARDARE	JOSE SANCHO ARROYO Nº 5, 06º YB
0167710/14	NARCIS-GABRIEL MARDARE	JOSE SANCHO ARROYO Nº 5, 06º YB
0167710/14	ELENA-MIHAELA GAUREANU	JOSE SANCHO ARROYO Nº 5, 06º YB
0168472/14	AARON URREA SANCHEZ	JOSE LUZAN Nº 10, 01º DA
0168620/14	FERNANDO MONTERO FERNANDEZ	CASPE Nº 39, 04º DA
0168679/14	ALEXANDRA STEFKOVA	PARQUE ROMA. 000. D. 2, 4, B.
0169259/14	MANUEL SILVA PISA	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 6, 04º
0169259/14	MAITE FERNANDEZ CORTES	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 6, 04º
0169259/14	MANUEL SILVA FERNANDEZ	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 6, 04º

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
0169259/14	CONCEPCION SILVA FERNANDEZ	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 6, 04º
0170146/14	JORDANO VALENZUELA MATA	BRAZATO Nº 7, 01º B
0170270/14	M-CARMEN LOPEZ MARTINEZ	CIPRÉS Nº 4, 04º A
0171130/14	JAVIER-ENRIQUE MARQUEZ IZQUIERDO	PUEBLA DE HIJAR Nº 3, 02º E
0172223/14	DIAKARIDIA TRAORE	PINAR Nº 7, 08º C
0172223/14	FAKO DIAKITE	PINAR Nº 7, 08º C
0172223/14	AMARA TOURE	PINAR Nº 7, 08º C
0172748/14	LAARAJ MAMOUN	BORJA Nº 44, 01º 1
0172748/14	CHAHBA AZIZI	BORJA Nº 44, 01º 1
0172748/14	BENABID MAMOUN	BORJA Nº 44, 01º 1
0172773/14	WASHINGTON-F CARRILLO GUAMAN	R. LOZANO MONZÓN (DR) Nº 10, 02º A
0172773/14	ALEJANDRA-JUDIT SANGOLUIZA SOLANO	R. LOZANO MONZÓN (DR) Nº 10, 02º A
0172773/14	ALMUDENA-CAROLIN SANGOLUIZA SOLANO	R. LOZANO MONZÓN (DR) Nº 10, 02º A
0172773/14	EMILY-GRACE SANGOLUIZA SOLANO	R. LOZANO MONZÓN (DR) Nº 10, 02º A
0173720/14	TARIK MHAASSANI	MARIANO SUPERVÍA Nº 27, BJ
0174422/14	TOURAIA EL-ALAOUI	JUAN CABRERO Nº 1, 07º B
0175258/14	GLENDA-MARINA GONZALEZ VALLADAREZ	GENOVA Nº 14, 01º A
0175650/14	MACHADO DOLMUS HERACIO-MARCELO	CADENA Nº 5, 02º B
0176034/14	YENIFER PELAIZ CORTEZ	ZARAGOZA LA VIEJA Nº 33, 02º IZ
0177250/14	FELISA JIMENEZ JIMENEZ	BASILIO BOGGIERO Nº 70, 03º
0177250/14	ABDELHAMID BINKHIRA	BASILIO BOGGIERO Nº 70, 03º
0177457/14	KIRIL IVANOV BLAGOEV	LUIS URBANO (FRAY) Nº 55, 01º DA
0177457/14	VLADIMIR PEEV	LUIS URBANO (FRAY) Nº 55, 01º DA
0177457/14	EMIL-PETROV ATANASOV	LUIS URBANO (FRAY) Nº 55, 01º DA
0177457/14	ANGELINA-BINEVA DOBREVA	LUIS URBANO (FRAY) Nº 55, 01º DA
0177494/14	ABDELJLIL-M HOU	LUIS URBANO (FRAY) Nº 59, 01º IZ
0179558/14	MARIAN CRISTEA	JOSE MARTINEZ RUIZ Nº 19, 03º E
0179888/14	VILMA-LEONELA NUÑEZ GOMEZ	VIRIATO Nº 5, 03º D
0180836/14	FRANCISCA MARINE ADAMEZ	BENLLIURE (ESCULTOR) Nº 7, 02INº A
0180836/14	ORQUIDEA-NATALY ROSARIO	BENLLIURE (ESCULTOR) Nº 7, 02INº A
0181159/14	MARIA BADEA	DESIDERIO ESCOSURA Nº 47, 01º B
0181685/14	FABIAN-PATRICIO BAUTISTA SANGOQUIZA	CAMINO DE CABALDÓS Nº 80, PL 5
0181807/14	HOSNY AHMED ABDELREHIM-ISMAIL	HONORIO GARCÍA CONDOY Nº 16, 07º B
0182485/14	PETTER-STEVEN RODRIGUEZ GAIBOR	VALLE DE ARAN Nº 3, 02º DA
0182485/14	ALEXANDRA-MISHEL RODRIGUEZ GAIBOR	VALLE DE ARAN Nº 3, 02º DA
0184000/14	NI-OKULEY MENSAH	PEDRO II EL CATOLICO Nº 14, 04º D
0185398/14	Laura Hernandez Cadiz	AGUSTINA DE ARAGÓN Nº 34, 02º
0185851/14	SIMON OPREA	TOMÁS FIGUERA Nº 42, 04º D
0186198/14	JENNIFER VELASCO MARCHENA	MUJICA LAINEZ (ESCRITOR) Nº 7, 02º 4
0186797/14	ODELVIS PREVOST CASALS	PARQUE Nº 18, 05º C
0187231/14	LINA RICCIARDELLI BECERRA	RUFAS Nº 18, 01º
0188568/14	GLORIA-ERNESTINA CEDENO PONCE	ALEJANDRO OLIVAN Nº 18, 03º P
0188568/14	EDISA-GUILLEMIN ARELLANO ARELLANO	ALEJANDRO OLIVAN Nº 18, 03º P
0188568/14	ALFEDO-BENJAMIN OCAÑA ESPINOZA	ALEJANDRO OLIVAN Nº 18, 03º P
0190402/14	GARLYN-ONASIS NUÑEZ	SANTANDER Nº 25, 09º A
0190805/14	RINA-MARCELA MARADIAGA ACOSTA	VILLAHERMOSA (DUQUESA) Nº 54, 04º E

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.943

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Reformas Albañilería Viver, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de septiembre de 2014 y en expediente 110.956/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Reformas Albañilería Viver, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en badén sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Ramón Pignatelli, número 81, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 c) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que la sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incursas en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.944

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Dumitru Matei, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 23 de octubre de 2014 y en expediente 279.769/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Dumitru Matei una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de vivienda sin título habilitante de naturaleza urbanística en calle Ricardo del Arco, números 5-7, 1.º D, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo (art. 278), y Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3).

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de octubre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.945

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Iván Pérez Baguena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 18 de septiembre de 2014 y en expediente 286.900/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Iván Pérez Baguena procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en construcción de tabique sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en calle Azalea, número 16, 1.º F, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que la sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.946

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Naur Grupo Inmobiliario, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 6 de noviembre de 2014 y en expediente 299.793/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Naur Grupo Inmobiliario, S.L., procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en rótulo corrido en edificio situado en el entorno de protección del centro histórico, declarado bien de interés cultural, incumpliendo el artículo 3.2.14 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y los artículos 9.º y 15 de la Ordenanza municipal de actividades publicitarias en ámbito urbano, sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en paseo de la Constitución, número 6, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 c) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que la sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.947

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Yuyao Huang, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 2 de octubre de 2014 y en expediente 303.724/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Yuyao Huang procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en acondicionamiento de local sin título habilitante de naturaleza urbanística, sito en plaza del Rosario, número 7 (Taberna Rosario), que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Ángel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que la sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 3 de octubre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Obras

Núm. 12.948

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Olga Gayán Val, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 11 de septiembre de 2014 y en expediente 610.533/2014, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Olga Gayán Val para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite título habilitante de naturaleza urbanística para reforma de piso en calle Pedro María Ric, número 8, 3.º 1.ª, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo careciendo del preceptivo título u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellos.

Para el caso de que se hayan ejecutado obras que excedan de lo autorizado por la Administración, deberá legalizar únicamente las obras no contempladas realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, con una multa de 600 a 6.000 euros (art. 274 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, modificada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo), salvo que tenga lugar la circunstancia eximente contemplada en el artículo 278.5 de la misma norma, consistente en la restitución del orden urbanístico de forma completa y voluntaria con anterioridad al inicio de la tramitación del procedimiento sancionador.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Corrección de error

Núm. 13.267

En el BOPZ núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 2014, aparece publicado anuncio núm. 12.805, por el que se da traslado a Novoa Patrimonial, S.L., del acuerdo que figura en el mismo y que se publica con un número de expediente incorrecto.

Sirva la presente para hacer constar que el número de expediente es el "839.339/2014", y no el que se indica de forma errónea "839.315/2014".

Zaragoza, 3 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Corrección de error

Núm. 13.268

En el BOPZ núm. 278, de fecha 3 de diciembre de 2014, aparece publicado anuncio número 12.806, por el que se da traslado a Reformas y Decoración Tejero, S.L., del acuerdo que figura en dicha publicación y que se publica con un número de expediente incorrecto.

Sirva la presente para hacer constar que el número de expediente es el "839.315/2014", y no el que se indica de forma errónea "839.339/2014".

Zaragoza, 3 de diciembre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.086

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 990.563/2014.

Actividad: Ampliación de bar-cafetería.

Ubicación: Calle Miguel Labordeta, 35, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Enrique Novales. Calle Labordeta, 35, 1.º D
 Jesús Gálvez. Calle Labordeta, 35, 2.º B
 Jesús Lázaro. Calle Labordeta, 35, 35 2.º D
 Ana Isabel Mazarico. Calle Labordeta, 35, 3.º A
 Laura Gonzalo. Calle Labordeta, 35, 3.º B
 Titular del piso. Calle Labordeta, 35, 3.º C
 Fredesvindo Barrena. Calle Labordeta, 35, 4.º D
 Isabel Manzanares. Calle Labordeta, 35, 5.º A
 José Luis García. Calle Labordeta, 35, 5.º B
 Manuel Aznar. Calle Labordeta, 35, 5.º C
 Fernando Cebollada. Calle Labordeta, 35, 6.º A
 Javier Acha. Calle Labordeta, 35, 6.º B
 M. Ángel Pérez. Calle Labordeta, 35, 7.º B
 Pilar Pérez. Calle Labordeta, 35, 7.º C
 José Madarro. Calle Labordeta, 35, 7.º D
 Tierraventura. Calle Labordeta, 35, 35 LC.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2014. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.063

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de noviembre de 2014 se otorga a Antonio Bautista Martínez, María Dolores Millán Ariza, Ángeles Juan Bello, Rafael Andrés Juan, María Carmen Andrés Juan y Pedro Jesús Andrés Juan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de pozo, en la margen derecha del Ebro (901), fuera de la zona de policía de cauces, en la parcela con referencia catastral 002105700XM61F, en Garrapinillos, perteneciente al término municipal de Zaragoza (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,022 litros por segundo y un caudal máximo instantáneo de 1,2 litros por segundo, con destino al llenado de una piscina de 54 metros cúbicos y usos domésticos no de boca de cuatro personas en la parcela con referencia catastral 002105700XM61F y al riego de 0,329 hectáreas de jardines en la parcela 002105800XM61F, en el mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGÓN

Núm. 13.214

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2013. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

— Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

AZUARA

Núm. 13.051

No habiendo sido posible notificar a Ricardo Hernández Ibáñez la solicitud de licencia de actividades clasificadas para cambio de orientación productiva y

ampliación de capacidad en polígono 41, parcelas 106 y 111, a instancia de Corzán Serrano, S.L., se abre un plazo de quince días hábiles para que por parte de este mismo se puedan formular las observaciones pertinentes. El expediente puede consultarse en horario de oficina del Ayuntamiento.

Azuara, a 21 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Joaquín Alconchel Fleta.

BADULES

Núm. 13.147

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el año 2015, cuyo estado de gasto e ingresos asciende a 144.785 euros.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Badules, a 1 de diciembre de 2014. — El alcalde, Alejandro Espinosa Ramiro.

BISIMBRE

Núm. 13.220

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón fiscal relativo a la tasa de agua y alcantarillado correspondiente al año 2013. Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza conforme a las siguiente normas:

— Período voluntario: Dos meses, a partir de la publicación en el BOPZ.

— Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Bisimbre, 21 de noviembre de 2014. — El alcalde, Pedro Antonio Rovó Gabás.

BURETA

Núm. 13.221

Ha sido aprobado provisionalmente por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, el establecimiento de la Ordenanza reguladora de la factura electrónica.

Este acuerdo y su expediente permanecerán expuestos al público durante treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, conforme establece el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Este acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo si no se hubieran presentado reclamaciones.

Bureta, a 28 de noviembre de 2014. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

CALATAYUD

Núm. 13.067

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Jesús Miguel Lavilla, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para garaje de automóviles, a emplazar en calle Bajada Margarita, 7, bajo, de esta de esta localidad.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, 19 noviembre 2014. — La alcaldesa accidental, Mercedes Sarrate de Castro

CARIÑENA

Núm. 13.161

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2014, cuyo anuncio de aprobación provisional fue insertado en el BOPZ núm. 259, de 11 de noviembre de 2014, relativo a expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por utilización de locales e instalaciones y prestación de servicios municipales, culturales, musicales y deportivos, el mencionado acuerdo queda elevado a definitivo y se publica a continuación conforme al texto íntegro objeto de modificación:

4. Tarifas por utilización de piscinas e instalaciones deportivas:

Se crea una nueva tarifa, además de las existentes:

• Gimnasio municipal (1):

—Entrada un solo uso (un día): 7 euros

(1) El acceso a las instalaciones del gimnasio municipal requerirá, en todo caso, la necesaria adquisición del abono para piscinas e instalaciones deportivas de temporada, con la excepción de "tarifa 4. Gimnasio municipal. Entrada un solo uso (un día)", que tendrá vigencia de un año natural desde la fecha de alta en el servicio.

5. Tarifas por cursos y clases de música:

MATRÍCULA	Para todos los alumnos de cualquier asignatura, a abonar en el momento de la preinscripción		12 €
DEPARTAMENTO DE INICIACIÓN MUSICAL	Descripción	Tipos de Clases	PRECIO
INICIACIÓN A LA MÚSICA	Clases grupales de música y movimiento para niños de 4 a 7 años	1 clase grupal de 1 h./smna.	224 €
INICIACIÓN + PRELIMINAR DE INSTRUMENTO	Alumnos de 6 y 7 años	1 clase de Iniciación + 1 clase de 20 min./1 alumno a la semana	362,56 €
		1 clase de Iniciación + 1 clase de 30 min./2 alumnos a la semana	272 €
DEPARTAMENTO DE MÚSICA CLÁSICA Y MODERNA	Descripción	Tipos de Clases	PRECIO
LENGUAJE MUSICAL (1º, 2º, 3º y 4º Grado Elemental y 1º y 2º Grado Medio) + INSTRUMENTO	A partir de 8 años	1 clase de 20 min./ 1 alumno a la semana	362,56 €
		1 clase de 30 min./1 alumno a la semana	544 €
		1 clase de 45min. / 2alumnos a la semana	408 €
		1 clase de 1 hora / 3 alumnos a la semana	362,56 €
LENGUAJE MUSICAL (2ª MATRÍCULA, Y SIGUIENTES, EN EL MISMO CURSO)	A partir de 8 años	1 clase grupal de teoría, dictado-audición, ritmo y entonación	224 €
SOLO INSTRUMENTO	A partir de 8 años	1 clase de 20 min./ 1 alumno a la semana	362,56 €
		1 clase de 30 min./1 alumno a la semana	544 €
		1 clase de 45min. / 2alumnos a la semana	408 €
		1 clase de 1 hora / 3 alumnos a la semana	362,56 €
CONJUNTO INSTRUMENTAL	Clase de conjunto exclusiva para alumnos de viento a partir de 2º curso y para aquellos propuestos por el profesor correspondiente	1 clase grupal de 1 h./smna.	0
			100 €

Cariñena, 2 de diciembre de 2014. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.208

Por decreto de Alcaldía número 308/2014, de fecha 2 de diciembre, se ha aprobado el siguiente padrón tributario:

— Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, correspondiente al período impositivo de septiembre-octubre del año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 15 de diciembre hasta el día 15 de febrero de 2015, mediante domiciliación del recibo, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 16 de enero de 2015.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora, y en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Cuarde de Huerva, 2 de diciembre de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

DAROCA

Núm. 13.054

María Carmen Ferruz Murillo, mayor de edad, con NIF núm. 25.464.945-N, actuando en representación de Darocatur, S.L., CIF núm. B-99.407.694, ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de bar y venta de productos tradicionales, a ubicar en calle Mayor, 157, local, término municipal de Daroca.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Daroca, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel García Cortés.

DAROCA

Núm. 13.228

El Ayuntamiento de Daroca, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de determinadas Ordenanzas fiscales (tasas) para su entrada en vigor durante el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, el expediente administrativo instruido para la adopción de los citados acuerdos podrá ser examinado en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Daroca (plaza de España, 6), en horario de 10:00 a 14:00, pudiendo presentarse en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público y sin que se hayan presentado reclamaciones en su caso, el presente acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Daroca, 28 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

DAROCA

Núm. 13.229

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Daroca para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Daroca, a 28 de noviembre de 2014. — El alcalde, Miguel García Cortés.

EL BUSTE

Núm. 13.091

El Ayuntamiento en Pleno de El Buste, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2014, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de delegación de competencia, en la Alcaldía para la tramitación de expediente de contratación relativo a la actuación de renovación urgente de cableado de alumbrado público.

Lo que se hace público a los efectos del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados legítimos pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Buste, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a con-

tar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

El Buste, a 1 de diciembre de 2014. — El alcalde, Joaquín Pedro Gil Barceló.

FABARA

Núm. 13.093

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 229, de 4 de octubre de 2014, contra el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística: licencia, declaración responsable y comunicación previa, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro que se relaciona en el anexo. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Fabara, a 1 de diciembre de 2014. — El alcalde-presidente, Francisco J. Doménech Villagrasa.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA: LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

El Estado incorpora los principios de la citada Directiva al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes —entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local— para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Seguidamente, el Estado aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que también modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para introducir dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Finalmente, en el ámbito estatal, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.

En el ámbito autonómico, el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, ha modificado diversas leyes de la Comunidad para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 11/2005, de 28 de octubre.

Asimismo, la Ley 4/2013, de 23 de mayo, modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para adecuar dicha Ley a la cambiante realidad normativa e incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006.

Este planteamiento supone un cambio en la regulación de las licencias urbanísticas, que hace desaparecer alguna de las licencias municipales contenidas en la regulación anterior, entre ellas la licencia de apertura, contenida en el artículo 232 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La reforma elimina esta referencia con importantes consecuencias, ya que la licencia de apertura deja de tener regulación legal expresa en la legislación aragonesa. Con ello se manifiesta la necesidad de incorporar a la Ley de Urbanismo de Aragón el espíritu de la Directiva de Servicios y de la legislación estatal de transposición, con la intención de establecer las disposiciones y los principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y para simplificar los procedimientos.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Fabara, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas, así como la implantación de activida-

des, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, siendo el primero únicamente exigible en los casos previstos legalmente; la declaración responsable, el mecanismo preferente de intervención administrativa; y la comunicación previa, el instrumento previsto con carácter subsidiario.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones en el ámbito del término municipal de Fabara, en cumplimiento de las normas que los regulan.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo

Art. 2.º Instrumentos de Intervención Municipal

1. Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán para su lícito ejercicio, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles, de:

- Licencias.
- Declaración Responsable.
- Comunicación Previa.

2. La declaración responsable será el instrumento de intervención preferente en este Ayuntamiento, siendo la licencia un mecanismo exigible únicamente en los supuestos tasados legalmente, y la comunicación el instrumento residual para la realización de actuaciones cuya tramitación requiera de mayor simplicidad

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO I

LICENCIA URBANÍSTICA

Art. 3.º Concepto y ámbito de aplicación.

La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el Alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable; y legítima la realización de su objeto desde la fecha en que sea formalmente adoptada por el Alcalde, sin perjuicio de su notificación y de los efectos que derivan de la misma conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

1. Están sujetos a licencia urbanística los actos de transformación, construcción y edificación o uso del suelo o subsuelo previsto en el artículo 230.2 de la Ley Urbanística 3/2009, de 17 de junio, los siguientes actos:

1.1. Se engloban los siguientes supuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación:

1.1.1 Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

1.1.2 Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

1.1.3 Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.

1.2 Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación

1.3 Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

1.4 Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

1.5 Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

2. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en el párrafo anterior, cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo se realizaren por particulares en terrenos de dominio público, se exigirá también licencia, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público.

Art. 4.º Actos no sujetos a licencia urbanística.

1. No será exigible licencia urbanística previa en los casos en que se ha previsto la declaración responsable y comunicación previa y en los siguientes supuestos:

a) La demolición de construcciones declaradas en ruina inminente y las obras de apuntalamiento, cuando sean precisas, supervisadas por técnico responsable.

b) Las obras de dotación de servicios urbanísticos previstas en los proyectos de urbanización o en los proyectos de obras ordinarias, por cuanto la aprobación de dichos proyectos implicará la autorización para la ejecución de las obras.

c) Las obras o adecuación de instalaciones que sean objeto de órdenes individuales de ejecución, salvo que requieran proyecto técnico.

d) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial o la de ordenación del territorio.

e) Celebraciones privadas de carácter familiar o social que no estén abiertas a pública concurrencia.

2. Cuando las actuaciones urbanísticas sean promovidas por el Ayuntamiento de Fabara en su propio término municipal el acuerdo municipal que las apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local

Art. 5.º Procedimiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística se inicia mediante la presentación de la solicitud, conforme al modelo previsto en el anexo I de la presente Ordenanza. La solicitud debe concretar el objeto de las obras e ir acompañada de la documentación detallada en el citado anexo según el tipo de obras que se van a ejecutar.

La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

El proyecto técnico redactado por profesional competente se presentará en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. Cuando sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable, el proyecto debe ir debidamente autenticado mediante visado del colegio profesional competente en la materia.

2. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación preceptiva en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hace así, se dictará resolución por la cual se le tendrá por desistido de la solicitud.

3. Los servicios técnicos pertinentes emitirán los informes oportunos para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.

b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.

c) Los motivos de denegación por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

4. Emitidos los informes, se formulará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución del procedimiento será motivada y decidirá todas las cuestiones que se planteen en el expediente; expresará el objeto de la misma y las condiciones y plazos de ejercicio de la actuación solicitada. La licencia urbanística habrá de otorgarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

Art. 6.º Alcance del control de legalidad de la licencia urbanística.

1. La intervención municipal, a través de la licencia urbanística, se circunscribirá estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal y técnica del proyecto y cualquier otra documentación técnica exigible para ser ejecutadas las obras e instalaciones e implantadas las actividades, así como la habilitación legal, mediante el visado y/o informe de idoneidad y calidad documental, del colegio profesional o entidad correspondiente, del autor o los autores de dicho proyecto, en el caso de que la actuación lo requiriese y la conformidad o no de lo proyectado con la normativa urbanística aplicable.

2. En ningún caso la intervención municipal, a través de la licencia urbanística, controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales.

3. La intervención municipal en el control de las instalaciones auxiliares de los edificios que no sean objeto de regulación específica por Ordenanza municipal se limitará a la comprobación de su existencia como dotación al servicio de los edificios, así como de la reserva de espacios o locales para su alojamiento. No incluirá la comprobación de las normativas específicas, cuando su control mediante autorizaciones, certificados o boletines, corresponda a otra Administración Pública

4 En aquellas obras o actividades que por su naturaleza estén sujetas a autorizaciones administrativas previas de otras Administraciones públicas, la intervención municipal se limitará a requerir, junto con la solicitud, la copia de las mismas o la acreditación de que han sido solicitadas o concedidas.

Art. 7.º Licencia para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional.

1. En los supuestos establecidos por la Ley, excepcionalmente podrá otorgarse licencia municipal para usos, construcciones, edificaciones e instalaciones de carácter provisional, debiendo cesar en todo caso y ser demolidas, sin

indemnización alguna, cuando lo acuerde el órgano competente del Ayuntamiento de Fabara.

2. La autorización solo podrá concederse sometida a plazo límite o condición extintiva que derivan de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado. Las obras se demolerán o los usos se erradicarán cuando concurra el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acuerde el Ayuntamiento.

3. La eficacia de las licencias quedará condicionada en todo caso a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de los usos, las obras y las instalaciones y su renuncia a cualquier tipo de indemnización por el incremento de valor que pudiera generar la licencia, así como a la prestación de la garantía por importe mínimo de los costes de demolición y desmantelamiento.

Art. 8.º *Licencia condicionada.*

El Ayuntamiento de Fabara podrá incorporar en los propios actos de otorgamiento de las licencias, la incorporación de condiciones impuestas por la legislación aplicable, o propuestas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Art. 9.º *Ejecución de las licencias y modificación del proyecto.*

1. Las obras e instalaciones se ejecutarán de conformidad con el proyecto técnico aprobado y las condiciones impuestas en la licencia.

2. Si durante la ejecución de las obras o el ejercicio de las actividades autorizadas se estima que se vayan a producir variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio o las obras previamente autorizadas, deberán ser objeto de una nueva solicitud de licencia municipal.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior se consideran modificaciones sustanciales las que supongan variación respecto del proyecto aprobado en los casos previstos en la legislación aragonesa de régimen local.

A título enunciativo, son modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a la estética si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

4. Cuando la modificación sea requerida de oficio, el requerimiento indicará las alteraciones existentes, motivando la necesidad de la modificación de la licencia.

5. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido y descripción de las obras objeto de la modificación, haciendo referencia expresa a la previa licencia que se modifica.

6. Las restantes modificaciones no sustanciales que se introduzcan durante la ejecución de las obras e instalaciones autorizadas, serán objeto de legalización en el procedimiento de ocupación, inicio o funcionamiento de actividad o en apertura, según proceda.

Art. 10. *Vigencia de la licencia urbanística.*

1. Las licencias urbanísticas se otorgarán con sujeción a un plazo determinado, tanto para el inicio como para la finalización de las obras e instalaciones, sin perjuicio de la obligación legal de proceder a su adaptación a la normativa vigente en cada momento.

2. Con carácter general, las obras e instalaciones amparadas por la licencia urbanística se iniciarán en el plazo de un año desde la notificación del acuerdo de concesión de la correspondiente licencia y finalizarán en el plazo de dos años a contar desde la fecha de inicio de las obras, salvo que la licencia urbanística establezca un plazo superior.

Se admite la posibilidad de interrupción de las obras amparadas en la licencia durante un período no superior a seis meses. Excepcionalmente, por circunstancias urbanísticas sobrevenidas y justificadas podrán prolongarse estos plazos.

3. En el caso de que la licencia otorgada no indicara los plazos de ejecución, se entenderá que el plazo de inicio de las obras es de un año contado desde la notificación del acuerdo correspondiente. El plazo de finalización de las obras será el de dos años desde la fecha en que, como máximo, debió procederse al inicio de las mismas, salvo que éste hubiese sido anterior.

Art. 11. *Prórroga de la licencia urbanística.*

Los plazos previstos en las licencias podrán prorrogarse, por causa justificada, a instancia del interesado y con anterioridad a la conclusión de los expresamente establecidos en aquellas, en los términos previstos en la legislación urbanística y del procedimiento administrativo común.

Art. 12. *Caducidad de la licencia urbanística.*

1. Las licencias caducarán cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las obras e instalaciones amparadas por las mismas en el plazo fijado en la correspondiente licencia o, en su defecto, en el plazo de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se hubiesen terminado las obras o instalaciones en el plazo establecido en la licencia, o en su defecto, en el de dos años contados desde la fecha en que debieron iniciarse, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

c) Cuando el funcionamiento de una actividad se hubiese interrumpido durante un período superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

d) Cuando no se presente a trámite el proyecto de ejecución en los plazos establecidos en la licencia concedida al proyecto básico o incumpliendo la pre-determinación de fases de ejecución de las obras.

2. Se exceptúan los casos en los que se haya solicitado y obtenido la oportuna prórroga de los plazos establecidos en la licencia.

3. El expediente de declaración de caducidad de la licencia se iniciará de oficio o a instancia de los particulares.

Para declarar la caducidad deberá apreciarse la inexistencia de causa que justifique el no uso de la licencia, no bastando la simple inactividad del titular de la licencia, ponderándose las circunstancias concurrentes, que evidencien un claro propósito de abandonar o desistir de la intención de ejecutar lo autorizado.

La declaración de la caducidad deberá serlo expresa y formal, mediante procedimiento contradictorio, con audiencia al interesado.

La competencia para la resolución corresponde al órgano que tenga atribuida la facultad de concesión de la correspondiente licencia.

4. La declaración de caducidad de la licencia producirá los siguientes efectos:

a) La extinción de los efectos derivados de la misma, no pudiéndose ejecutar las obras o instalaciones o ejercer la actividad, salvo trabajos de seguridad y mantenimiento, de los cuales se dará cuenta al Ayuntamiento para su control, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de este artículo.

b) Respecto de la pérdida de los derechos liquidados se estará a lo que dispongan las Ordenanzas fiscales.

5. Una vez declarada la caducidad, se procederá, en su caso, a exigir el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las actividades autorizadas en la misma.

b) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Art. 13. *Transmisión de la licencia urbanística.*

1. Las licencias urbanísticas de todo tipo podrán ser transmitidas, para lo cual los sujetos intervinientes en la transmisión de la licencia, antiguo y nuevo titular, deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si no constare dicha comunicación, quedarán ambos sujetos solidariamente a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia. Recibida la comunicación de la transmisibilidad de la licencia, la Administración comprobará si concurren las circunstancias en la que se determine que no existe variación en el contenido de la licencia.

La notificación del titular anterior podrá ser sustituida por el documento público o privado que acredite la transmisión ínter vivos o mortis causa de la propiedad o posesión del inmueble, local o solar.

2. Los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones, edificaciones e instalaciones tienen carácter real. Las transmisiones realizadas por actos ínter vivos o "mortis causa" no modificarán la situación jurídica del titular, quedando el adquirente subrogado en el lugar del transmitente, tanto en sus derechos y deberes urbanísticos como en los compromisos que este hubiera asumido con la Administración y hayan sido objetos de inscripción registral.

3. Para la transmisión de las licencias relativas a actuaciones en bienes de dominio público se estará a lo establecido expresamente para tales casos, bien con carácter general o en las prescripciones de la propia licencia.

Art. 14. *Inicio de las obras.*

1. El titular de la licencia urbanística deberá notificar al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras. En caso de obras de nueva edificación, la notificación se acompañará del acta de replanteo firmada por la dirección facultativa.

2. No se iniciará obra alguna sin que el facultativo designado como dirección facultativa de la misma haya comunicado al Ayuntamiento la aceptación efectiva del encargo. En dicha comunicación, deberá hacerse constar la fecha de la licencia de obras o, en su caso, la de su autorización provisional, así como el nombre del contratista que haya de realizarla.

3. Toda obra iniciada sin haber cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará carente de dirección facultativa y deberá ser suspendida por el constructor mientras no se cumpla con dicho requisito.

4. En el supuesto de que la dirección facultativa de la obra dejara de actuar en la misma, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración municipal dentro del término de siete días. El promotor de las obras, para poder continuarlas, habrá de nombrar nuevo facultativo director y comunicarlo al Ayuntamiento del modo establecido en el punto uno. De no cumplirse este trámite dentro de los seis días siguientes al del cese del anterior director, las obras serán suspendidas hasta que se cumplimente dicho requisito.

5. Análogamente, si cambiara la empresa constructora encargada de la realización de la obra, el promotor deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Administración municipal en el plazo de tres días mediante escrito en el que, junto con el enterado del facultativo director, se consigne el nombre, domicilio del nuevo constructor.

Art. 15. *Otras licencias municipales.*

Aquellas licencias o autorizaciones municipales no recogidas en la presente Ordenanza, serán tramitadas de acuerdo con la legislación sectorial que las regule, con arreglo al procedimiento fijado en la misma, y de conformidad con el planeamiento municipal.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

SECCIÓN PRIMERA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 16. *Concepto.*

1. En materia urbanística, la declaración responsable se define como el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al

alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el artículo 231.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

En dicha declaración los interesados deben manifestar por escrito y bajo su responsabilidad, según modelo que figura como anexo II, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ello, que disponen de la documentación que así lo acredita y que se comprometen a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Entre estos requisitos, los interesados deben manifestar estar en posesión de la documentación administrativa y técnica cuando corresponda, firmada por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, así como del justificante de pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Art. 17. *Actos sujetos a declaración responsable.*

En materia urbanística, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos, concretados en el anexo II de la presente Ordenanza:

- a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Renovación de instalaciones en las construcciones.
- d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas
- e) prefabricadas.
- f) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos

SECCIÓN SEGUNDA

COMUNICACIÓN PREVIA

Art. 18. *Concepto.*

1. En materia urbanística, la comunicación previa se define como el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del Alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.

En estos casos, el documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

Art. 19. *Actos sujetos a comunicación previa.*

1. En materia urbanística, están sujetos a comunicación previa los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no estén sujetos ni a licencia urbanística ni a declaración responsable, y que se concretan en el anexo III de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 20. *Procedimiento*

El interesado, antes de realizar el acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado acompañado, en su caso, por la documentación que se detalla en el mismo, en función de cada actuación concreta.

El procedimiento se podrá iniciar también como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actuaciones que no hayan sido declaradas o comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente declaración o comunicación efectuada.

Los servicios competentes del Ayuntamiento verificarán la efectiva adecuación y conformidad a la legislación vigente de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto mediante la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, así como, en su caso, de la documentación aportada por el interesado.

- a) En cuanto a la declaración responsable, la comprobación se realizará en relación a la manifestación expresa, clara y precisa por parte del interesado de que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y de que dispone de la documentación que así lo acredita.
- b) Respecto a la comunicación previa, la comprobación abarcará la exposición por parte del interesado de sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

3. Analizada la documentación y, en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados proseguirá y/o concluirá en alguna de las siguientes formas:

a) Cuando del examen de la documentación resulte esta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

c) En los demás casos se completará la declaración o comunicación con un «conforme» del Ayuntamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico, y será firmada por personal del servicio competente, estimándose concluido el procedimiento, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

5. El procedimiento finalizará cuando se concluya por los Servicios competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa. Si en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, el interesado no recibe requerimiento por parte del Ayuntamiento, debe entenderse que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de que posteriormente se inicie procedimiento de control posterior o inspección regulado en el título III de la presente Ordenanza.

Art. 21. *Particularidades procedimentales*

1. El régimen de declaración responsable o comunicación previa regulado en esta Ordenanza no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o informes que sean preceptivas, de conformidad con las ordenanzas municipales y la normativa sectorial aplicable, siendo en todo caso necesario en materia de aguas, carreteras y patrimonio histórico.

2. La declaración o comunicación de las actuaciones no será eficaz sin la concesión o emisión previa o simultánea de la autorización o informe sectorial correspondiente.

Art. 22. *Efectos.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente, desde el momento de su presentación en el registro del órgano competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de las mismas, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo del inicio de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo y, en su caso, la imposibilidad de instar un procedimiento con el mismo objeto por un periodo no inferior a un año

Art. 23. *Plazos para la ejecución de las actuaciones.*

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable, serán los establecidos en la legislación urbanística y los previstos en el planeamiento municipal para las licencias.

2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.

3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramitan a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

4. Las actuaciones para las que se presenten comunicación previa podrán iniciarse de manera inmediata siempre y cuando la documentación preceptiva esté completa. Deberán ser finalizadas en el plazo marcado en la propia comunicación previa y como máximo en el plazo de tres meses, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Art. 24. *Objeto.*

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

2. En particular, la inspección o control posterior, que se llevará a cabo por los servicios del Ayuntamiento tendrá como objetivo comprobar que las actuaciones se realizan según las condiciones exigidas así como su adecuación a la legalidad.

Art. 25. Personal inspector.

1. Los inspectores municipales, designados por el órgano municipal competente, acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento y gozarán, en el ejercicio de las funciones que les son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

2. Son funciones de los inspectores municipales las siguientes:

a) Inspeccionar las obras, instalaciones edificaciones y usos del suelo o del subsuelo, con el fin de comprobar su adecuación a los proyectos y licencias otorgadas o solicitadas, comunicaciones o declaraciones responsables y proponer la adopción de las medidas cautelares necesarias.

b) Proponer la adopción de medidas de cese de las obras o usos, así como de precintado de instalaciones.

c) Disponer el precintado de las obras, instalaciones, edificaciones y usos del suelo o del subsuelo.

d) El resto de funciones atribuidas por la normativa sectorial correspondiente.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores estarán facultados para:

a) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

b) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él, recabando, en caso de entrada en el domicilio del titular del derecho, su consentimiento o la oportuna resolución judicial.

c) Ser auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por el personal de apoyo preciso.

d) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

4. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa y, en su caso, disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

5. Son deberes de los inspectores:

a) Observar, en el ejercicio de sus funciones y sin merma del cumplimiento de sus deberes, la máxima corrección con las personas con los titulares de las obras o actuaciones inspeccionadas y procurar perturbar en la menor medida posible el desarrollo de las mismas.

b) Guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su responsable inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere la regulación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 26. Derechos y obligaciones del titular.

1. El titular del derecho o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

Los titulares de obras, actuaciones e instalaciones sometidas a la intervención administrativa regulada en la presente Ordenanza deberán prestar la colaboración necesaria al personal inspector a fin de permitirles realizar cualesquiera exámenes, controles y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Art. 27. Procedimiento de Inspección.

1. Las visitas de comprobación para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

2. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y con valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

3. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de formalización.

b) Identificación del personal inspector.

c) Identificación del titular del derecho o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.

d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.

e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

f) Otras observaciones que se consideren pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta, se podrán anexionar a esta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

4. El acta se extenderá por triplicado y será firmada por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acto mediante entrega de la copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

5. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así lo hubiera reconocido expresamente en el acta.

6. En el supuesto de que la persona ante quien se cumplimentase el acta se niegue a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

7. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Art. 28. Efectos.

El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

a) Favorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada se ejerza conforme a la normativa de aplicación en vigor.

b) Condicionado: en el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.

c) Desfavorable: en el caso de que la actuación comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento de una actividad, derivándose una acta condicionada o desfavorable, esta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los Servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 29. Suspensión de la actuación.

Toda actuación a que se refiere la presente ordenanza podrá ser suspendida si no se ejerce conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como si se comprueba que produce alteración en las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como molestias o daños para las personas o bienes.

2. En el caso de que la actuación se realice sin el correspondiente título habilitante, se podrá proceder a dicha suspensión de modo inmediato.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y que no exigirá audiencia previa al titular de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las correspondientes alegaciones en el procedimiento sancionador, habrá de notificarse al dicho titular.

4. Practicada la notificación de la suspensión, podrá procederse al precintado de la actuación, uso, instalación o local, extendiéndose el acta correspondiente y procediendo a la fijación de un escrito o adhesivo descriptivo del acto y las consecuencias de su incumplimiento

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

Art. 30. Protección de la legalidad.

Cuando tenga lugar la realización de algún acto de transformación, construcción edificación o uso del suelo o del subsuelo sin licencia, comunicación previa o declaración responsable, o contra las condiciones señaladas en aquéllas, el Ayuntamiento de Fabara previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará las correspondientes medidas de protección de la legalidad urbanística previstas y adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, correspondan.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 31. *Infracciones.*

Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma. En cuanto al procedimiento de licencias urbanísticas, serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 274, 275 y 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 32. *Sanciones.*

1. Las infracciones urbanísticas serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 278 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 33. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones urbanísticas prescribirán en los plazos previstos en el artículo 280 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. El plazo se computará desde la fecha en que se hubieran cometido los hechos o, si esta fuere desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador. Se entenderá que no ha podido incoarse el procedimiento sancionador mientras no aparezcan signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años de su imposición; las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año.

Art. 34. *Competencia.*

Corresponde sancionar al alcalde por las infracciones leves y al Ayuntamiento Pleno por las infracciones graves y muy graves.

Art. 35. *Ejecución forzosa.*

El órgano que haya impuesto la sanción podrá proceder a la ejecución forzosa de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores mediante apremio sobre el patrimonio, cuando la resolución del expediente sancionador acuerde la imposición de una o varias multas y esta no sean abonadas en periodo voluntario, siguiéndose el procedimiento establecido por las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, contra la presente disposición de carácter general se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta disposición.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

DATOS PERSONALES

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

* La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento: _____

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral: _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

EXPONE: Que se dispone a realizar uno de los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo (señalar con una X lo que proceda):

3.1 Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

3.2 Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

3.3 Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección (conjunto histórico artístico y su entorno de protección, Bienes de Interés Cultural, edificios catalogados etc)

3.4 Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

3.4 Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

3.5 Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

3.6 Otros supuestos establecidos en el Plan General por concurrir razones especiales de interés público y que habrán de especificarse en la memoria.

3.7 Actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no incluidos en ninguno de los anteriores supuestos pero que, al amparo de lo establecido en el artículo 230.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y por razones de seguridad jurídica, el interesado considera conveniente la solicitud de licencia urbanística:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA

4.1.- PARA LOS SUPUESTOS RELACIONADOS EN EL ANTERIOR PUNTO 3.1, 3.2 Y 3.3, 3.5 Y 3.6 SE ACOMPAÑARÁ:

2 ejemplares de Proyecto Técnico redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

2 ejemplares de Estudio (o Estudio Básico) de Seguridad y Salud redactado por técnico competente.

1 ejemplar de Proyecto de Acceso a Telecomunicaciones redactado por técnico competente

1 ejemplar de Cuestionario de la Estadística de Construcción de Edificios.

1 ejemplar de Plano detallado de la ocupación de la vía pública, si la hubiese.

4.2.- PARA EL RESTO DE SUPUESTOS.

Presupuesto detallado de la obra e instalación a realizar

Fotografía en caso de afectar a fachada.

Plano de la situación.

OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA. Precisa ocupar la vía pública con (1)

_____ para la ejecución de las obras de referencia, con una superficie de _____ m² y por un plazo de _____ días.

(1) Vallas, Puntales, contenedor, andamios etc.

SOLICITA a V.I que se inicien los trámites y se resuelva lo que proceda en el seno del procedimiento realizado al efecto, conforme a la documentación aportada

En _____, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL. El interesado autoriza a que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Fabara, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

* La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento: _____

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral: _____

DOCUMENTACION A APORTAR

1. Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente
2. Memoria descriptiva del local y planos donde se justifique la innecesidad del proyecto técnico conforme a la normativa de aplicación
3. Presupuesto detallado por partidas
4. Justificación del cumplimiento de las medidas higiénico sanitarias mínimas exigibles para el uso previsto según PDSU y resto de normativa aplicable
5. En el caso de Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas, además se exigirá documentación final de obra así como certificado final de la misma expedido por la dirección facultativa y el alta en Catastro.

DESCRIPCION DE LA ACTUACION

EXPONE: Que se dispone a realizar uno de los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo: (señalar con una X lo que proceda)

- Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Renovación de instalaciones en las construcciones.
- Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.
- Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

DECLARA: Que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para realizar las actuaciones descritas y que se enumeran a continuación. Que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previamente enumerados durante el periodo de tiempo inherente a la realización de las actuaciones descritas en la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

El interesado autoriza a que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento de Fabara, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO III MODELO DE COMUNICACIÓN PREVIA**DATOS PERSONALES**

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____, con
D.N.I./N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en C/
_____, nº. _____, del municipio de
_____, Provincia _____, con código postal
_____, Teléfono _____

* La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamiento: _____

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral: _____

DOCUMENTACION A APORTAR

- Plano de emplazamiento
- Memoria de la actuación que se va a realizar
- Presupuesto de la obra o instalación a realizar detallado por partidas, materiales y mano de obra
- Fotografía (en caso de exteriores).

DESCRIPCION DE LA ACTUACION

EXPONE: Que concurren los requisitos administrativos aplicables para la realización del objeto de la misma y pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Fabara, la ejecución de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el artículo 232 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón y consistentes en:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del comunicante,

Fdo.: _____

AVISO LEGAL

El interesado autoriza a que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados del Ayuntamiento, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de febrero, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO IV: ACTOS SUJETOS A LICENCIA Y DOCUMENTACION**ANEXO IV.1. ACTOS SUJETOS A LICENCIA:**

a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación tales como: División de finca en suelo rústico, Ejecución de tareas de desmontes y rebaje de suelos etc

b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.

c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio tales como: Conjunto de obras que supone una actuación global en todo el edificio y que comporta, además, alguna de las actuaciones siguientes: incremento de volumen o techo edificable; incremento del número de viviendas, departamentos o unidades funcionales existentes anteriormente; cambio del uso principal del edificio; redistribución general de espacios con modificación de elementos comunes del edificio (fachada, núcleos de comunicación vertical, patios). Consolidación, reforma o rehabilitación, que comporte una intervención global en los cimientos o en la estructura del edificio, Demolición parcial de edificios catalogados de interés nacional o de interés local; demolición total o parcial de edificios urbanísticamente protegidos, de y de edificios integrados en conjuntos protegidos

d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección tales como: Remodelación de la fachada de un inmueble calificado como BIC, edificios catalogados, Conjunto Histórico Artístico y su entorno de protección etc.

e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

ANEXO IV 2. ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta tales como casetas de campo, obras exteriores que no afecten a elementos estructurales ni se refieran a la modificación general de fachada, como reparaciones parciales en paramento exterior de edificios (fachadas, balcones, elementos salientes) y otros elementos relativos a infraestructuras de los edificios), obras de división de locales en planta baja.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Renovación de instalaciones en las construcciones tales como las relativas a fontanería, electricidad, calefacción o saneamiento en una vivienda.

d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.

e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

ANEXO IV 3. ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no estén sujetos ni a licencia urbanística ni a declaración responsable tales como cerramientos de parcelas, obras interiores de carácter menor, en general aquellas que tengan la consideración de obras menores, acondicionamiento de espacios libres de la parcela, o limpieza, desbroce de la misma consistente en ajardinamiento, pavimentación, bordillos etc.

GODOJOS**Núm. 13.230**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Godojos para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 133.485,87 euros y el estado de ingresos a 133.485,87 euros, junto con sus

bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Godijos, a 25 de noviembre de 2014. — El alcalde, Santiago Cebolla Yagüe.

ILLUECA

Núm. 12.937

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, mediante inserción de Anuncio en el BOPZ núm. 240, de fecha 18 de octubre de 2014, tal y como establece el artículo 17,3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 29 de septiembre de 2014, de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las distintas tasas aplicadas en el municipio de Illueca se eleva automáticamente a definitivo, publicándose a continuación el cuadro de tarifas junto con las nuevas ordenanzas aprobadas.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Illueca, a 25 de noviembre de 2014. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

CUADRO DE TARIFAS 2015

DESCRIPCIÓN:

• Expedición de documentos:

- Carnés expedidos por el Ayuntamiento: 5,42 euros.
- Títulos de vigilantes nocturnos y guardias: 15,95 euros.
- Tarjetas de identidad: 5,42 euros.
- Certificados de empadronamiento y vecindad: 4,69 euros.
- Certificados de residencia y empadronamiento: 4,69 euros.
- Certificados de documentos y acuerdos: 5,42 euros.
- Bastanteo de poderes: 5,42 euros.
- Vtos. buenos de documentos que registren hechos: 5,42 euros.
- Vistos buenos de otra clase de documentos: 2,61 euros.
- Informes de todo tipo no enumerados: 5,42 euros.
- Alteraciones en urbana por expediente: 5,42 euros.
- Alteraciones en rústica por declaración: 3,86 euros.
- Fotocopias de tamaño pequeño: 0,22 euros.
- Fotocopias de tamaño grande: 0,32 euros.
- Licencias de circulación de taxis: 19,40 euros.
- Cédula urbanística: 5,50 euros.
- Informe urbanístico: 30 euros.
- Alineaciones, rasantes y replanteos: 30 euros.

• Expedientes de actividad:

- Licencia por intervención y control municipal: 150 euros.
- Actividades clasificadas: 400 euros.

• Tasa de alcantarillado:

- Grupo especial: 29,25 euros.
- Grupo primero: 26,14 euros.
- Grupo segundo: 23,47 euros.
- Grupo tercero: 20,94 euros.
- Grupo cuarto: 18,89 euros.
- Grupo quinto: 13,21 euros.
- Grupo sexto: 13,21 euros.
- Viviendas: 10,37 euros.

• Tasa de basuras:

- Grupo especial: 348,57 euros.
- Grupo primero: 176,57 euros.
- Grupo segundo: 103,41 euros.
- Grupo tercero: 99,56 euros.
- Grupo cuarto: 70,69 euros.
- Grupo quinto: 54,39 euros.
- Grupo sexto: 31,33 euros.
- Viviendas: 12,76 euros.

• Agua:

- Doméstico. Mínimo hasta 23 metros cúbicos: 0,4441 euros.
- Doméstico. Desde 24 metros cúbicos: 0,8339 euros.
- Industrial. Mínimo hasta 23 metros cúbicos: 0,6173 euros.
- Industrial. Desde 24 metros cúbicos: 0,8339 euros.
- Enganche de agua: 33,5606
- Alquiler contador instalado de 13 mm: 0,8555 euros.
- Alquiler contador instalado de 15 mm: 1,1159 euros.

— Alquiler contador instalado de 20 mm: 1,2887 euros.

— Canon CHE y potabilizadora: 8,9849 euros.

• Cementerio:

- Nichos: 697 euros.
- Cerramiento: 50,35 euros.

• Bandos:

— Voz pública: 4,80 euros.

• Piscinas:

- Bono matrimonio con hijos menores 6 años: 58 euros.
- De 6 a 10 años: 20 euros.
- De 11 a 15 años: 35 euros.
- 16 años en adelante: 45 euros.
- Jubilados y pensionistas: 14 euros.
- Bonos especiales matrimonio 30 días: 42,00
- Bonos especiales de 6 a 10 años 30 días: 15,00
- Bonos especiales de 11 a 15 años 30 días: 30 euros.
- Bonos especiales de 16 años en adelante 30 días: 40 euros.
- Bonos de 10 días no consecutivos hasta 15 años: 18 euros.
- Bonos de 10 días no consecutivos mayores 16 años: 30 euros.
- Entradas piscinas de 6 a 13 años: 2,40 euros.
- Entradas piscinas más de 13 años: 4,50 euros.
- Familia numerosa de 1.^a (de 3 a 6 hijos): 20%.
- Familia numerosa de 2.^a (7 hijos o más): 40%.

• Utilización de vuelo en vía pública:

— Televisión por cable. Mes: 77,45 euros.

• Kioscos:

- Por metro cuadrado de ocupación y trimestre: 24,40 euros.
- Venta mercancías, ambulante y sin puesto fijo al día (precio día/metros cuadrado, con un mínimo de una cuadrícula (4 metros cuadrados) 2 euros.

• Terrazas:

— Por cada mesa o velador con 5 sillas temporada: 53,27 euros.

• Vados:

- Particular (al año) 35,61
- Comunidad de vecinos con 1 a 15 parkins: 136,27 euros.
- Comunidad de vecinos con 16 a 20 parkins: 178,10 euros.
- Comunidad de vecinos de más de 20 parkins: 224,50 euros.
- Industrial: 53,38 euros.
- Reserva de carga y descarga limitada: 27,12 euros.
- Guardería:
- Guardería cuota mensual: 45 euros.
- Guardería por el segundo o más hijos: 35 euros.
- Impuesto municipal de circulación (1,561).
- Turismos menos de 8 C.V.: 19,70 euros.
- De 8 a 11,99 C.V.: 53,20 euros.
- De 12 a 15,99 C.V.: 112,30 euros.
- De 16 a 19,99 C.V.: 139,88 euros.
- Más de 20 C.V.: 174,83 euros.
- Autobuses menos de 21 plazas: 130,03 euros.
- De 21 a 50 plazas: 185,20 euros.
- Más de 50 plazas: 231,50 euros.
- Camiones de menos de 1.000 kilogramos.: 66 euros.
- De 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos: 130,03 euros.
- De 3.000 kilogramos a 9.999 kilogramos: 185,20 euros.
- Más de 9.999 kilogramos: 231,50 euros.
- Tractores de menos de 16 C.V.: 27,58 euros.
- Entre 16 y 25 C.V.: 43,35 euros.
- Más de 25 C.V.: 130,03 euros.
- Remolques y semirremolques de menos 1.000 y menos de 750 kilogramos.: 27,58 euros.

— Entre 1.000 y 2.999 kilogramos: 43,35 euros.

— Más de 2.999 kilogramos: 130,03 euros.

— Ciclomotores: 6,90 euros.

— Motocicletas hasta 125 c.c.: 6,90 euros.

— Entre 125 y 249 c.c.: 11,82 euros.

— Entre 250 y 499 c.c.: 23,65 euros.

— Entre 500 y 1.000 c.c.: 47,28 euros.

— Más de 1.000 c.c.: 94,57 euros.

— Retirada de vehículos: 37,66 euros.

• Tasa licencia perros potencialmente peligrosos:

- Otorgamiento de licencia e inscripción en registro: 22,33 euros.
- Por cada renovación: 11,17 euros.

• ICIO:

- Impuesto construc., instalaciones y obras (tipo gravamen): 2,58%.
- Licencia urbanística (tipo de gravamen): 1%.

• IBI:

— Urbana: 0,50%.

— Rústica: 0,40%.

• Enseñanzas artísticas (precios mensuales):

— Enseñanza de instrumento y solfeo: 35 euros.

— Solfeo: 30 euros.

— Menores de 16 años: cuota única: 25 euros.

— Participación solo en la banda con instrumento del Ayuntamiento: 15 euros.

- Participación solo en banda con instrumento propio: 10 euros.
- Instrumento y solfeo y acudan además a la banda: 35 euros.
- Educación permanente de adultos:
 - Matrícula por usuario/año: 20 euros.
- Cajeros automáticos:
 - Cajeros automáticos con acceso directo a vía pública: 500 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y URBANÍSTICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

El Estado incorpora los principios de la citada Directiva al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes —entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local— para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Seguidamente, el Estado aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que también modifica la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para introducir dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Finalmente, en el ámbito estatal, el Real Decreto 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y otros servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.

En el ámbito autonómico, el Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, ha modifica diversas leyes de la Comunidad para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón; y la Ley 11/2005, de 28 de octubre.

Asimismo, la Ley 4/2013, de 23 de mayo, modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para adecuar dicha Ley a la cambiante realidad normativa e incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006.

Este planteamiento supone un cambio en la regulación de las licencias urbanísticas, que hace desaparecer alguna de las licencias municipales contenidas en la regulación anterior, entre ellas la licencia de apertura, contenida en el artículo 232 de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La reforma elimina esta referencia con importantes consecuencias, ya que la licencia de apertura deja de tener regulación legal expresa en la legislación aragonesa. Con ello se manifiesta la necesidad de incorporar a la Ley de Urbanismo de Aragón el espíritu de la Directiva de Servicios y de la legislación estatal de transposición, con la intención de establecer las disposiciones y los principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y para simplificar los procedimientos.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende facilitar la actividad administrativa en el término municipal de Illueca, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de declaración responsable o comunicación previa para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar las obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.

La presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas, así como la implantación de actividades, mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, siendo el primero únicamente exigible en los casos previstos legalmente; la declaración responsable, el mecanismo preferente de intervención administrativa; y la comunicación previa, el instrumento previsto con carácter subsidiario.

La Ordenanza se estructura en cinco títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final y cuatro anexos.

El título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza y los tres instrumentos de intervención municipal regulados en la misma; licencia, declaración responsable y comunicación previa.

El título II, que desarrolla los instrumentos de intervención municipal, se divide en tres capítulos; el primero, dedicado a la licencia urbanística que, como ya se ha señalado, constituye el mecanismo excepcional de intervención, exigible únicamente en los supuestos previstos legalmente; y el segundo, dedicado a otras licencias; y el tercero, que recoge la declaración responsable y a la comunicación previa, con dos secciones que analizan el concepto y los actos sujetos tanto a declaración responsable como a comunicación previa, diferenciando, en ambos casos, entre supuestos generales y supuestos urbanísticos, y una tercera sección dedicada a las disposiciones comunes a ambas.

En el título tercero, referente al procedimiento de control posterior, destaca el precepto relativo a la posibilidad de suspender la actividad en el caso de que la misma no se ejerza conforme a la normativa aplicable, así como si se comprueba que se produce alteración en las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como molestias o daños para las personas o bienes.

A la protección de la legalidad urbanística se dedica el título cuarto, con un único precepto, y al régimen sancionador el título quinto, que tipifica las infracciones y sanciones y contiene las normas relativas a la prescripción.

El anexo I contiene los modelos de solicitud tanto de la licencia urbanística, como de la declaración responsable y la comunicación previa. Además, puesto que la Ordenanza describe, con carácter general, los supuestos sujetos a cada uno de los regímenes de intervención, se hace necesario acudir a los anexos segundo, tercero y cuarto, que desarrollan tanto las actuaciones sujetas a cada uno de los instrumentos de intervención, como la documentación que resulta exigible en cada caso.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollen en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones en el ámbito del término municipal de Illueca, en cumplimiento de las normas que los regulan.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Art. 2.º *Instrumentos de Intervención Municipal.*

1. El Ayuntamiento de Illueca podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencias.
- Declaración Responsable.
- Comunicación Previa.

2. La declaración responsable será el instrumento de intervención preferente en este Ayuntamiento, siendo la licencia un mecanismo exigible únicamente en los supuestos tasados legalmente, y la comunicación el instrumento residual para la realización de actuaciones cuya tramitación requiera de mayor simplicidad.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL: LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO I

LICENCIA URBANÍSTICA

Art. 3.º *Concepto.*

La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el Alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable; y legítima la realización de su objeto desde la fecha en que sea formalmente adoptada por el alcalde, sin perjuicio de su notificación y de los efectos que derivan de la misma conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

Art. 4.º *Actos sujetos a licencia urbanística.*

1. Están sujetos a licencia urbanística los siguientes actos, desarrollados en el anexo II de la presente Ordenanza:

- a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.
- c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.
- e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.
- f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

2. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsue-

lo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Art. 5.º Procedimiento.

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística se inicia mediante la presentación de la solicitud, conforme al modelo previsto en el anexo I de la presente Ordenanza, acompañada del proyecto técnico y de la documentación correspondiente. La solicitud debe concretar el objeto de las obras e ir acompañada de la documentación que se detalla en el anexo II, según el tipo de obras que se van a ejecutar.

La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

El proyecto técnico redactado por profesional competente se presentará en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. Cuando sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable, el proyecto debe ir debidamente autenticado mediante visado del colegio profesional competente en la materia.

2. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación preceptiva, prevista en el anexo II, en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hace así, se dictará resolución por la cual se le tendrá por desistido de la solicitud.

3. El servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

- a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.
- b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.
- c) Los motivos de denegación por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

4. Emitidos los informes, se formulará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución del procedimiento será motivada y decidirá todas las cuestiones que se planteen en el expediente; expresará el objeto de la misma y las condiciones y plazos de ejercicio de la actuación solicitada.

La licencia urbanística habrá de otorgarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

CAPÍTULO II

OTRAS LICENCIAS

Art. 6.º Otras licencias municipales.

Aquellas licencias o autorizaciones municipales no recogidas en la presente Ordenanza, serán tramitadas de acuerdo con la legislación sectorial que las regule, con arreglo al procedimiento fijado en la misma, y de conformidad con el planeamiento municipal.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

SECCIÓN PRIMERA

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 7.º Concepto.

1. La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el artículo 231.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

En estos casos, el documento de declaración responsable habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables.
- c) La relación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de tales documentos.

d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

Art. 8.º Actos sujetos a declaración responsable.

1. Con carácter general, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos, desarrollados en el anexo III de la presente Ordenanza:

- a) El inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios realizados a través de establecimientos permanentes de superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 metros cuadrados.
- b) Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial, cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- c) El inicio y desarrollo de las actividades no sujetas a licencia de actividad clasificada, por no tener la consideración de molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente y peligrosas.

2. En materia urbanística, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos, concretados en el anexo III de la presente Ordenanza:

- a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Renovación de instalaciones en las construcciones.
- d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.
- e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

SECCIÓN SEGUNDA

COMUNICACIÓN PREVIA

Art. 9.º Concepto.

1. La comunicación previa es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.

En estos casos, el documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

Art. 10. Actos sujetos a comunicación previa.

1. Con carácter general están sujetos a comunicación previa los siguientes actos, desarrollados en el anexo IV de la presente Ordenanza:

- a) El cambio de titularidad de las actividades sujetas a la presente Ordenanza.
- b) La reapertura de actividades previamente autorizadas y que cumplen con la normativa vigente.

2. En materia urbanística, están sujetos a comunicación previa los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no estén sujetos ni a licencia urbanística ni a declaración responsable, y que se concretan en el anexo IV de la presente Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 11. Procedimiento.

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho o actividad afectada, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado (anexo I), acompañada, en su caso, por la documentación que se detalla en los anexos de la presente Ordenanza, en función de cada actuación concreta.

El procedimiento se podrá iniciar también como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actuaciones que no hayan sido declaradas o comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente declaración o comunicación efectuada.

2. Los Servicios competentes del Ayuntamiento de Illueca verificarán la efectiva adecuación y conformidad a la legislación vigente de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto mediante la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, así como, en su caso, de la documentación aportada por el interesado.

a) En cuanto a la declaración responsable, la comprobación se realizará en relación a la manifestación expresa, clara y precisa por parte del interesado de que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y de que dispone de la documentación que así lo acredita.

b) Respecto a la comunicación previa, la comprobación abarcará la exposición por parte del interesado de sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

3. Analizada la documentación y, en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados proseguirá y/o concluirá en alguna de las siguientes formas:

a) Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

c) En los demás casos se completará la declaración o comunicación con un «conforme» del Ayuntamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico, y será firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

5. El procedimiento finalizará cuando se concluya por los Servicios competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa.

Si en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, el interesado no recibe requerimiento por parte del Ayuntamiento, debe entenderse que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de que posteriormente se inicie procedimiento de control posterior o inspección regulado en el título III de la presente Ordenanza.

Art. 12. *Particularidades procedimentales.*

1. El régimen de declaración responsable o comunicación previa regulado en esta Ordenanza no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o informes que sean preceptivas, de conformidad con las ordenanzas municipales y la normativa sectorial aplicable, siendo en todo caso necesario en materia de aguas, carreteras y patrimonio histórico.

2. La declaración o comunicación de las actuaciones no será eficaz sin la concesión o emisión previa o simultánea de la autorización o informe sectorial correspondiente.

Art. 13. *Efectos.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente, desde el momento de su presentación en el registro del órgano competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo de un año, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Art. 14. *Plazos para la ejecución de las actuaciones.*

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable, serán los establecidos en la legislación urbanística y los previstos en el planeamiento municipal para las licencias.

2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.

3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramitan a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

4. Las actuaciones para las que se presenten comunicación previa podrán iniciarse de manera inmediata siempre y cuando la documentación preceptiva

esté completa. Deberán ser finalizadas en el plazo marcado en la propia comunicación previa y como máximo en el plazo de tres meses [tres meses], salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Art. 15. *Objeto.*

1. Conforme al apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

2. En particular, la inspección o control posterior, que se llevará a cabo por los servicios municipales, tiene los siguientes objetivos:

a) Comprobar que las actividades se realicen según las condiciones exigidas para su realización, así como su adecuación a la legalidad ambiental y que se adoptan las correspondientes medidas de seguridad, higiene y salubridad, manteniendo en todo momento los establecimientos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

b) Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección que, en su caso, se hayan fijado en los distintos actos de control.

3. Serán objeto de actuaciones prioritarias de control e inspección las actuaciones que sobrepasen alguno de los siguientes parámetros, con independencia de que hayan obtenido licencia o se hayan realizado mediante declaración responsable:

[A modo de ejemplo:

—Obras de edificación de nueva planta.

—Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición.

—Ubicación de casas prefabricadas.

—Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

—Actividades de hostelería.

—Residencias de ancianos, centros de día y guarderías infantiles.

—Peluquerías, saunas, institutos de belleza y similares.

—Actividades agropecuarias enumeradas en la letra c) del anexo VII de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón].

Art. 16. *Personal inspector.*

1. Los inspectores municipales, designados por el órgano municipal competente, acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento y gozarán, en el ejercicio de las funciones que les son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

2. Son funciones de los inspectores municipales las siguientes:

a) Inspeccionar las obras, instalaciones y actividades con el fin de comprobar su adecuación a los proyectos y licencias otorgadas o solicitadas, comunicaciones o declaraciones responsables y proponer la adopción de las medidas cautelares necesarias.

b) Inspeccionar las instalaciones y actividades con el fin de comprobar su funcionamiento y proponer la adopción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad y calidad medioambiental.

c) Proponer la adopción de medidas de clausura y cese de actividades así como de precintado de instalaciones.

d) Disponer el precintado de obras o instalaciones y clausura de las actividades, que se materializará por Policía Local.

e) El resto de funciones atribuidas por la normativa sectorial correspondiente.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras estarán facultados para:

a) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

b) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él, recabando, en caso de entrada en el domicilio del titular de la actividad, su consentimiento o la oportuna resolución judicial.

b) Ser auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por el personal de apoyo preciso.

c) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzguen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

4. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

5. Son deberes de los inspectores.

a) Observar, en el ejercicio de sus funciones y sin merma del cumplimiento de sus deberes, la máxima corrección con las personas con los titulares de las obras o actividades inspeccionadas y procurar perturbar en la menor medida posible el desarrollo de las mismas.

b) Guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su responsable inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere la regulación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 17. *Derechos y obligaciones del titular.*

1. El titular de la actividad o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan.

3. El titular de la actividad está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular, está obligado a:

a) Permitir y facilitar el acceso a sus establecimientos al personal acreditado de este Ayuntamiento.

b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.

c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Art. 18. *Procedimiento de inspección.*

1. Las visitas de comprobación para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

2. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en Actas que tendrán en todo caso, la consideración de documento público y con valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

3. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de formalización.

b) Identificación del personal inspector.

c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.

d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.

e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

f) Otras observaciones que se consideren pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta, se podrán anexionar a ésta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

3. El acta se entenderá por triplicado y se cumplimentará en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Será firmada por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acto mediante copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

4. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así se lo hubiera reconocido expresamente.

5. En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimentó el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

6. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Art. 19. *Efectos.*

1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

a) Favorable: en el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada se ejerza conforme a la normativa de aplicación en vigor.

b) Condicionado: en el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.

c) Desfavorable: en el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento de una actividad, derivándose una acta condicionada o desfavorable, ésta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 20. *Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad a que se refiere la presente ordenanza podrá ser suspendida si no se ejerce conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como si se comprueba que produce alteración en las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como molestias o daños para las personas o bienes.

2. En el caso de que la actividad se realice sin el correspondiente título habilitante, se podrá proceder a dicha suspensión de modo inmediato.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y que no exigirá audiencia previa al titular de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las correspondientes alegaciones en el procedimiento sancionador, habrá de notificarse al dicho titular.

4. Practicada la notificación de la suspensión, podrá procederse al precinto de la actividad, uso, instalación o local, extendiéndose el acta correspondiente y procediendo a la fijación de un escrito o adhesivo descriptivo del acto y las consecuencias de su incumplimiento.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

Art. 21. *Protección de la legalidad.*

Cuando se estuviera realizando algún acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, el Alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa la tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, correspondan.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 22. *Disposiciones generales.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 23. *Tipificación Infracciones.*

1. En cuanto al procedimiento de licencias urbanísticas, serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 274, 275 y 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. En relación a los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, se consideran infracciones muy graves:

a) La ejecución del acto o inicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

b) El incumplimiento de la orden de suspensión de la actuación previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 24 de esta Ordenanza.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.

[...]

Se consideran infracciones graves:

a) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

b) El ejercicio de las actuaciones declaradas o comunicadas excediéndose de las limitaciones fijadas en la declaración responsable o comunicación previa.

c) La modificación sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

[...]

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) No encontrarse en el lugar de actuación el documento acreditativo de la toma de conocimiento correspondiente.

c) La modificación no sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento, cuando proceda.

d) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

[...]

Art. 24. *Sanciones.*

1. Las infracciones en relación a las licencias urbanísticas serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 278 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. El resto de infracciones de esta ordenanza podrán ser objeto de las siguientes sanciones, de acuerdo con los principios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

3. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 25. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones y sanciones, en relación a la licencia urbanística, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 280 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Las infracciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa, previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves a los tres años.

b) Las infracciones graves, a los dos años.

c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

3. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.

c) Al año las impuestas por infracción leve.

Art. 26. *Sanciones accesorias.*

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, en relación a la declaración responsable o comunicación previa, podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

[A modo de ejemplo:

a) Suspensión temporal de las actuaciones de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación para la realización de la misma o análoga actuación en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las autorizaciones para las infracciones graves y muy graves (...)].

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, conforme a lo establecido

en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 Y 41 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de Gimnasio municipal que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el I Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de este precio público la utilización por parte de los usuarios del gimnasio municipal y la realización de las actividades que se desarrollan en el mismo, así como la utilización de la pista de padel.

Art. 3.º *Devengo.*

El devengo y la obligación del pago del mismo nace desde el momento en el que el usuario manifiesta su intención de proceder al uso del gimnasio y de la pista de padel

El pago se realizará en los términos en que se determine por la empresa adjudicataria de la gestión del servicio público.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el objeto del hecho imponible.

Art. 5.º *Responsables*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el párrafo siguiente, para cada uno de distintos servicios o actividades.

—Cuota socio solo actividades dirigidas: 25 euros/mes.

—Cuota socio solo uso de fitness: 25 euros/mes.

—Cuota socio (fitness más actividades dirigidas): 40 euros/mes.

El Precio por hora de la Pista de Padel será de 4 euros horas sin luz, y 6 euros hora con luz.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*

La empresa que gestionará el servicio público podrá establecer las bonificaciones en las cuotas que considere pertinentes, si bien las mismas deberán de ser de conocimiento público

Art. 8.º *Normas de gestión.*

Los usuarios deberán de atender y cumplir las normas de funcionamiento que la empresa encargada de la gestión establezca, normas que previamente han sido objeto del visto bueno por parte del Ayuntamiento.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL LOCAL DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización del bar de las Piscinas Municipales, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento del local destinado a bar en las Piscinas municipales para la celebración de reuniones, bodas, comuniones, etc., en el mismo

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local de bar de las piscinas municipales.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 4.º Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza vendrá determinada por una tarifa fija de 200 euros día de utilización privativa.

Así mismo se deberá de depositar un aval o fianza por importe de 150 euros en garantía tanto de los posibles destrozos en el local o en los bienes muebles del mismo, como de la limpieza del mismo.

Dicho aval o fianza será objeto de devolución previa comprobación por personal del Ayuntamiento del perfecto estado del local municipal.

Art. 5.º Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad solicitada, y será objeto de abono con carácter previo a la fecha en la que se vaya a utilizar con carácter privativo.

En el mismo día del abono de la cuota tributaria, se deberá de proceder a constituir el aval o garantía indicada anteriormente.

Art. 6.º Responsabilidad de uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del local y de sus bienes muebles, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Para ello se procederá a la valoración de dichos daños, y en el caso de que el importe de los mismos exceda de la fianza depositada, la diferencia le será exigida al responsable.

Art. 7.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

LA MUELA**Núm. 13.201**

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2014 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Guardería infantil del mes de noviembre de 2014.

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de diciembre de 2014.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 1 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 13.238**

Advertido el error material en la publicación del anuncio relativo a la aprobación de la cuenta general de la Corporación del ejercicio 2013, publicado en el BOPZ núm. 257, de fecha 8 de noviembre de 2014, por el presente se procede a la subsanación de dicho error:

Donde dice: “cuenta general de la Corporación del ejercicio 2014”.

Debe decir: “cuenta general de la Corporación del ejercicio 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, 24 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE MONEGROS**Núm. 13.240**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas

de Monegros para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 300.000 euros y el estado de ingresos a 300.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Perdiguera, a 21 de octubre de 2014. — El presidente, Mariano Marcén Abadía.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 13.269**

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto general de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miedes de Aragón, a 3 de diciembre de 2014. — El alcalde en funciones, José Lorente Aldana.

MIEDES DE ARAGÓN**Núm. 13.270**

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2014, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Miedes de Aragón, a 3 de diciembre de 2014. — El alcalde en funciones, José Lorente Aldana.

MORÉS**Núm. 13.241**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Morés para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 433.850 euros y el estado de ingresos a 433.850 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Morés, a 27 de noviembre de 2014. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

MOYUELA**Núm. 13.242**

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2014, de modificación y ordenación de las siguientes tasas:

1. Tasa por alcantarillado.
2. Tasa por distribución de aguas.

3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
4. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras
5. Tasa por balcones.
6. Tasa por canales.

Los interesados legítimos a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados, como contra la aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el correspondiente “Boletín Oficial”.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Moyuela.
- c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.
- d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Moyuela, 29 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Antonio Crespo Martínez.

ORERA

Núm. 13.203

El Pleno del Ayuntamiento de Orera, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto general de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Orera, 2 de diciembre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

ORERA

Núm. 13.204

Por resolución del alcalde de fecha 2 de diciembre de 2014 se han aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas, todos ellos correspondientes al tercer trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones correspondientes a la tasa por suministro de agua potable, tasa sobre recogida domiciliar de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo regulado en las Ordenanzas fiscales y con el artículo 10 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable y tasa sobre recogida domiciliar de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de

la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Orera, 2 de diciembre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

PEDROLA

Núm. 13.209

Por decreto núm. 120301 de esta Alcaldía, de fecha 3 de diciembre de 2014, ha sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al tercer trimestre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 3 de diciembre de 2014. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PERDIGUERA

Núm. 13.057

Aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2014, el expediente de modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación de Pediguera de fecha septiembre 2014, redactado por doña M. Pilar Sopena-Porta (arquitecto) y doña Virginia Comenge Ortiz (abogado urbanista), de conformidad con el artículo 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las siguientes áreas afectadas, ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente:

La parcela 1 del polígono 32 de la zona “Prado” (referencia catastral 50207A032000010000LO) y la parcela diseminado 00100900XM92D0001KS, actualmente clasificadas como suelo no urbanizable genérico, explotaciones agrícolas y ganaderas, SNU-G ag, con una extensión total según medición de 665 metros cuadrados, dentro del suelo urbano consolidado con la calificación de “Manzana Cerrada R” definida en la presente modificación puntual.

Pediguera, a 17 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

PLEITAS DE JALÓN

Núm. 13.244

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 171.211,54 euros y el estado de ingresos a 171.211,54 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pleitas de Jalón, 26 de noviembre de 2014. — El alcalde, Joaquín Trémul Montegui.

PLEITAS DE JALÓN

Núm. 13.245

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Pleitas de Jalón por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pleitas de Jalón, 13 de noviembre de 2014. — El alcalde, Joaquín Trémul Montegui.

SAMPER DEL SALZ

Núm. 13.248

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Samper del Salz para el ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Samper del Salz, 9 de enero de 2014. — El alcalde, Adolfo Fortún Clavería.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 13.259

Por resolución de Alcaldía número 306/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, ha sido cesada en el cargo de tesorero de la Corporación doña Eva María Paesa García. Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 1 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 13.260

Por resolución de Alcaldía número 307/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, ha sido nombrada en el cargo de tesorero de la Corporación doña María Pilar Tolosa Almalé, con las funciones inherentes a su cargo y todas aquellas que se le pudieran encomendar.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 1 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 13.261

Por resolución de Alcaldía número 308/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, ha sido cesado en los cargos y responsabilidad de las Áreas de Contratación, Urbanismo y Cultura el señor concejal don Jesús Salas Gómez de Lorenzo. Dichas responsabilidades serán asumidas directamente por la Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 1 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

S Á S T A G O

Núm. 13.250

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán

examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Sástago, 26 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

S Á S T A G O

Núm. 13.251

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2014, acordó la aprobación provisional del Reglamento de funcionamiento interno de la ludoteca municipal de Sástago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Sástago, 26 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

S Á S T A G O

Núm. 13.252

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal número 28, reguladora del precio público por la prestación de servicios culturales, sociales, deportivos y de esparcimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Tendrán carácter de interesados las personas a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Sástago, 26 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SIERRA DE LUNA

Núm. 13.253

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sierra de Luna para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 377.400 euros y el estado de ingresos a 377.400 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Sierra de Luna, a 27 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Luisa Naudín Lambán.

U S E D

Núm. 13.255

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa para la recogida de basuras o residuos sólidos urbanos para el ejercicio 2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación durante el plazo habilitado al efecto, el acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Used, a 27 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

VALMADRID**Núm. 13.256**

Por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 2014 ha sido aprobado el padrón fiscal del año 2014 de suministro de agua potable e impuesto sobre la contaminación de las aguas. Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se hace pública la apertura de período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

- Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.
- Período ejecutivo: Se iniciará transcurrido el período anterior sin que se haya realizado el pago, y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio devengando el recargo de apremio y del interés legal de demora.

Forma de pago

Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en Ibercaja Banco, S.A., oficina de La Cartuja Baja, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

El régimen administrativo contra este acto es el siguiente:

—Contra el acuerdo de aprobación del padrón en cuanto a la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tasa de basuras y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

—Contra el acto de aprobación del padrón en cuanto al impuesto sobre la contaminación de las aguas y liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Valmadrid, a 19 de noviembre de 2014. — El alcalde, Alfredo López Arnal.

VALPALMAS**Núm. 13.213**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre 2014, ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 1/2014, en la modalidad de suplemento de créditos, que se financia con mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio. En caso de no formularse reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Valpalmas, 3 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

VELILLA DE EBRO**Núm. 13.265**

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2014, acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora de la factura electrónica, estableciendo la exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que cualquier persona física o jurídica todos los interesados pueden examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Velilla de Ebro, a 1 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

VELILLA DE EBRO**Núm. 13.266**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la modificación parcial de varias Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a

definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de las mismas, se publica a continuación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17.1 y 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004.

2. TEXTO ÍNTEGRO DE LOS PRECEPTOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES AHORA MODIFICADOS:

A) En la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**, el artículo 3.º se modifica de esta manera:

“La cuantía trimestral de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) A viviendas, por cada metro cúbico consumido, 1,25 euros.
- b) Agua industrial, por cada metro cúbico consumido, 1,25 euros.
- c) Tarifa mínima por mantenimiento del servicio, 12 euros.

A estas tarifas se les aplicará el IVA correspondiente.

La acometida, toma de agua o enganche a la red general tendrá un coste de 200 euros”.

B) La **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, RELATIVA A LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**, queda modificada en su artículo 8.º, que dispondrá:

“1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150 euros.

2. La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado será, para viviendas y locales de negocio, de 25 euros al año”.

C) En la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS**, el artículo 3.1 queda redactado así:

“La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

• Piscinas:

- 1. Abonos de temporada completa:
 - De persona adulta (16 años en adelante): 40 euros.
 - De infantil (6-15 años inclusive): 28 euros.
 - Hasta 5 años inclusive: con el abono de los padres.
 - Mayores de 65 años: 20 euros.
- 2. Pases de diez días:

- De persona adulta (16 años en adelante): 30 euros.
- De infantil (6-15 años inclusive): 20 euros.
- Hasta 5 años inclusive: con el abono de los padres
- Mayores de 65 años: 15 euros.

3. Entradas:

- De persona adulta (16 años en adelante): 3,50 euros.
- De infantil (6-15 años inclusive): 2,50 euros.
- Mayores de 65 años: 1,75 euros.

D) **TASA POR TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS**. Se modifica el artículo 6, que queda redactado así:

“La tarifa a aplicar será la siguiente:

- a) Por tenencia de perro: 4 euros.
- b) Por tenencia de animales potencialmente peligrosos: 6 euros.
- c) Por expedición de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos: 7 euros”.

II. DISPOSICION FINAL. — ENTRADA EN VIGOR DE TODAS ESTAS MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES.

Las mismas comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

Velilla de Ebro, a 2 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

VELILLA DE JILOCA**Núm. 13.258**

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2014 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, conservación de contador e impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al cuarto trimestre de 2014.

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Aquara, S.A.U.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Aquara, S.A.U., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos estableci-

dos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Vellilla de Jiloca, a 28 de noviembre de 2014 — La alcaldesa, María Ángeles Ruiz López.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

Núm. 13.110

El expediente 2014/MOD/004, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego para el ejercicio 2014, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	95.925,21
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	134.925,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	-106.021,50
	Total disminuciones	-106.021,50

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00

Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	28.903,71
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	28.903,71

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamayor de Gállego, a 1 de diciembre de 2014. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Núm. 13.031

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 14 de noviembre de 2014, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz, correspondientes a la provincia de Zaragoza, que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

— Don Fernando Soro Mainar, con DNI núm. 17.204.625-G, juez de paz titular de Fuentes de Ebro.

— Don Marcos Moros Zarazaga, con DNI núm. 17.152.773-V, juez de paz sustituto de Utebo.

Partido judicial de Calatayud

— Don Isidro Abián Colás, con DNI núm. 17.392.286-P, juez de paz titular de Monterde.

— Don Ángel Abián Abián, con DNI núm. 17.418.181, juez de paz sustituto de Monterde.

— Doña Guadalupe Bueno Lafuente, con DNI núm. 25.162.314-S, jueza de paz titular de Nuévalos.

Partido judicial de Daroca

— Don Jesús Antonio Gracia Estopañán, con DNI núm. 25.146.460-P, juez de paz titular de Aguilón.

— Don Pedro Alberto Muñoz Baselga, con DNI núm. 17.433.994-V, juez de paz titular de Villafeliche.

Partido judicial de Caspe

— Don Alberto José Llop Andreu, con DNI núm. 73.157.266-Q, juez de paz titular de Fayón.

Partido judicial de Tarazona

—Doña María Blanca Heredia Peña, con DNI núm. 73.079.315-N, jueza de paz titular de Litago.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 12.974**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario num. 220/2014-A1, seguido a instancia de Bebinter, S.A., y La Zaragozana, S.A., frente a Sevilla 6 Espectáculos, S.L., y Juan Manuel de la Torre, demandados en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 23 de septiembre de 2014, y encontrándose dichos demandados en ignorado paradero se expide el presente conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición del demandado rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo el presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, "observaciones", o concepto 4902 0000 05 0220 14, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 5**Núm. 13.059**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de medidas provisionales coetáneas número 536/2014-3, seguido a instancia de Luciana Mihaela Diaconu, contra Mihaeta Florin Diaconu, se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2014, contra la que no cabe recurso, haciéndole saber que la citada resolución, obra en su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Y encontrándose dicho demandado Mihaut Florin Diaconu en paradero desconocido, se expide el presente, a fin de que sirva de notificación en forma, al mismo en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 9**Núm. 12.973**

Doña Marta Castán Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 845/2013-A, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a José Grao Romero y Judit Grao Romero, se ha dictado sentencia de fecha 26 de septiembre de 2014, contra la cual cabe recurso de apelación en el término de veinte días.

Y encontrándose el codemandado José Grao Romero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 12.994**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.542/2014-R, por el fallecimiento sin testar de Jesús José Gracia Lahoz, ocurrido en Zaragoza el día 16 de septiembre de 2014, promovido por Adolfo Feliciano Gracia Lahoz, en su nombre

y en el de Enrique Juan Gracia Lahoz, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 13.001**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.357/2014-E, por el fallecimiento sin testar de Daniel Bartolomé Aguilar, hijo de Julián y de Matías, que falleció soltero y sin descendencia el día 25 de abril de 2014 en Zaragoza, instado y promovido por Mariano Bartolomé Martín, representado por el procurador don Óscar David Bermúdez Melero, a fin de que, previos los trámites legales que procedan, se dicte auto declarando herederos del causante por una parte y por mitades e iguales partes a su hermana de doble vínculo singular Iluminada Bartolomé Blanco y por otra parte a los sobrinos Gregorio Bartolomé Martín y Mariano Bartolomé Martín (hijos del difunto hermano de doble vínculo del causante Mariano Bartolomé Aguilar), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a cinco de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 13.066**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 813/2014-R, por el fallecimiento sin testar de Benita Rebollo Vicente, ocurrido en Zaragoza el día 19 de marzo de 2014, en estado civil de viuda de Teodoro Almazán Casanova (fallecido el 22 de diciembre de 2006), promovido por Josefa Rebollo Vicente, Delfina Zarzuela Rebollo, Virtudes Camacho Rebollo, José Antonio Pardos Rebollo y José María Acero Rebollo, en su nombre y en el de Aurelia Zarzuela Rebollo, José Luis Zarzuela Rebollo, José Bruna Rebollo, Francisca Pardos Rebollo, Ana Pardos Rebollo, Rosario Acero Rebollo, Benita Acero Rebollo, Marcelina Acero Rebollo, Ángela Acero Rebollo, María Natividad Acero Rebollo y Ramiro Acero Rebollo, parientes en segundo y tercer grados de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de octubre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 1. — CALATAYUD**Núm. 13.060**

Doña María de la Concepción Díaz del Río Morales, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 340/2014 a instancia de Ricardo Martín Redondo e Isabel González Jiménez, expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana. — Destinada a solar a amplios, sita en calle Traspalacio, sin número, también demarcada ahora como número 10, y en callejeros y catastros viejos como número 00 y como número 20. Tiene una superficie total de 178 metros cuadrados, de los que están construidos 26.

Linda al norte, con calle Traspalacio, 18 o 18-A, propiedad de Carmen Perdices Marco, con Ángel Irigoyen Maestro (calle Pilar, 14, en su parte trasera), y con edificio de calle Del Pilar, 12, propiedad del propio Ricardo Martín e Isabel González, con el que también linda por el oeste y con el que está unida como anexo funcional del mismo. Por el oeste linda en parte, también, con edificio de calle Del Pilar, 10, propiedad de Félix Tomás Acón Remacha; al sur, con anexos de calle Del Pilar, 8, de Carmen Pérez Hidalgo y herederos de Salvador Marco Pérez.

La referencia catastral de la finca es 6980510WL9868B0001WF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Calatayud a trece de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la Concepción Díaz del Río Morales.

JUZGADO NÚM. 1. — DAROCA**Cédula de notificación****Núm. 12.964**

En el procedimiento ordinario número 284/2013 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 27/2014. — En Daroca, a 17 de julio de 2014. — Doña Paola García Sánchez, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Daroca y su partido judicial, ha examinado los autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 284/2013, donde aparece como demandante Makro Autoservicio Mayorista, S.A., representada por la procuradora doña Ana María Juberías Hernández y asistida por la letrada doña Laura Vela Sevilla, y como demandada Brenda Hostelera, S.A., en rebeldía, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Makro Autoservicio Mayorista, S.A., contra Brenda Hostelera, S.A., y en consecuencia, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 6.010,82 euros, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda.

Todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación. Por ello será necesario acreditar que se ha depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Brenda Hostelera, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Daroca a diecisiete de julio de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 13.032**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 266/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Soria Soria contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Alberto Soria Soria frente a Gestiones Kraff 2007, S.L., parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de las infracciones cometidas en la misma, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

* * *

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don José Antonio Laguardia Hernando. — En Zaragoza, a 21 de noviembre de 2014. — Habiéndose presentado el trabajador Alberto Soria Soria exigiendo el cumplimiento por el empresario Gestiones Kraff 2007, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 19 de enero de 2015, a las 9:15 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de notificación****Núm. 13.033**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 1.112/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lubricantes Moncayo, S.C., Fernando Moncayo Ramírez, Francisco Javier Moncayo Grassa y María Dolores Grassa Aracué, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 13.034**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.159/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Estela Embarba de Torres contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial con el número 4914000651159/2013, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 13.035**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 118/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Candao Romo contra la empresa K2 Montajes, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 21 de noviembre de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, número 491400064011814, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia

bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicha esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contenga la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K2 Montajes, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.036

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.152/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Iso Pérez contra la empresa Brytorlan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 49140000651152/2013, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brytorlan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.037

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther Rodríguez Calvo contra la empresa Franquicias Silvassa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 49140000651157/2013, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el

caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.038

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.066/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Alejandra Maicas Guzmán contra las empresas Asador Broto, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Notifíquese dicha resolución a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asador Broto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.039

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 40/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Faurecia Automotive España, S.L., contra la empresa María Pilar Martínez Molines, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza, a 2 de junio de 2014. — Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Pilar Martínez Molines, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 13.179

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 298/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Muñoz Gil contra las empresas Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A., y Antonio Envid, Peritos Contables, S.L.P., Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2014. — Habiendo presentado la trabajadora María Teresa Muñoz Gil escrito exigiendo el cumplimiento por las empresas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad

al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo para el supuesto de que la readmisión no tenga lugar y a efectos de poder acreditar y probar la imposible readmisión del trabajador, citar de comparecencia a las partes, al administrador concursal y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 18 de diciembre de 2014, a las 12:30 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en sala audiencia número 33, planta calle, edificio Vidal de Cañellas, ciudad de la Justicia, de Zaragoza.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 13.180

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 299/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Carlos Guerrero Velilla contra las empresas Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A., y Antonio Envid Miñana, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2014. — Habiendo presentado el trabajador Luis Carlos Guerrero Velilla escrito exigiendo el cumplimiento por las empresas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerd, para el supuesto de que la readmisión no tenga lugar, y a efectos de poder acreditar y probar la imposible readmisión del trabajador, citar de comparecencia a las partes, al administrador concursal y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 18 de diciembre de 2014, a las 12:35 horas, para la celebración de la comparecencia, que tendrá lugar en sala audiencia número 33, planta calle, edificio Vidal de Cañellas, ciudad de la Justicia, de Zaragoza.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 13.183

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 300/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Manuel López García contra las empresas Curbimetal, S.A., Curbiperfil, S.A., y Antonio Envid Miñana y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de causa objetiva, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Raquel Cervero Pinilla. — En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2014. — Habiendo presentado el trabajador Víctor Manuel López García escrito exigiendo el cumplimiento por las empresas Curbimetal, S.A., y Curbiperfil, S.A., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al

artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo, para el supuesto de que la readmisión no tenga lugar y a efectos de poder acreditar y probar la imposible readmisión del trabajador, citar de comparecencia a las partes, al administrador concursal y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 18 de diciembre de 2014, a las 12:40 horas, para la celebración de la comparecencia que tendrá lugar en sala audiencia número 33, planta calle, edificio Vidal de Cañellas, ciudad de la Justicia, de Zaragoza.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se les tendrá por desistidos en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Curbiperfil, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.193

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Domínguez Plana contra Osvitrans, S.L., en reclamación por extinción por causa objetiva, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales núm. 262/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Osvitrans, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2014, a las 9:20 horas, en la sala de vistas núm. 35 para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Osvitrans, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinticinco de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 13.042

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 261/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo Palma Castañeda frente a Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 261/2014 a favor de la parte ejecutante Rodrigo Palma Castañeda frente a Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., parte ejecutada, por importe de 33.164 euros en concepto de principal, más 1.989,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y 3.316,40 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del punto neutro judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto, que resuelve la solicitud de ejecución, podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid. — El magistrado-juez».

* * *

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

—Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado, más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el punto neutro judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 238, 240, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del Código Penal).

—Poner en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que, en relación a los vehículos que figuran como titularidad de las ejecutadas, constan que los mismos tienen embargos previos o limitación de disposición o una gran antigüedad.

—Constando propiedades a nombre de Inversión en Activos Urbanos, S.L., en Jaca y Marbella, se ha solicitado mediante el punto neutro judicial al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España que remita a este Juzgado certificación en que conste si existen inscritos en los mismos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la parte ejecutada, haciendo constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y referencia de sus cargas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, realcense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el “Boletín Oficial” correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2500 del Banesto, sito en la calle Princesa, 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 13.043

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 259/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Martínez de Lajarza Fernández frente a Arenas y Gravas Aragón, S.L.; Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-

La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Hormigones y Construcciones Aragón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de noviembre de 2014, cuyas partes dispositivas dicen:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución número 259/2014, a favor de la parte ejecutante Ignacio Martínez de Lajarza Fernández frente a Arenas y Gravas Aragón, S.L.; Biodiésel Castellana, S.L.; Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L.; Bioenergética Española 2020, S.L.; Ecofuel de Tecnología, S.L.; El Tajaderón, S.L.; Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L.; Inversiones en Activos Urbanos, S.L., y Soluciones Ecológicas Renovables, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.476,81 euros en concepto de principal, más 1.648,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y 2.747,68 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del punto neutro judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra este auto, que resuelve la solicitud de ejecución, podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid. — El magistrado-juez».

* * *

«En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas acuerdo:

—Decretar el embargo sobre los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de la parte ejecutada en las entidades financieras, así como de los saldos acreedores existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Practíquese la oportuna orden de embargo a la Agencia Tributaria mediante el punto neutro judicial para la retención y transferencia de las indicadas cantidades, y sucesivas que se abonen, hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Adviértase:

a) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del Código Civil) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

b) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 238, 240, 260 y 275 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social);

c) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.2 del Código Penal).

—Poner en conocimiento de la parte actora y del Fondo de Garantía Salarial que, en relación a los vehículos que figuran como titularidad de las ejecutadas, constan que los mismos tienen embargos previos o limitación de disposición o una gran antigüedad.

—Constando propiedades a nombre de Bioenergética Española 2020, S.L., en Puertollano, y de Inversión en Activos Urbanos, S.L., en Jaca y Marbella, se ha solicitado mediante el punto neutro judicial al Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España que remita a este Juzgado certificación en que conste si existen inscritos en los mismos bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la parte ejecutada, haciendo constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y referencia de sus cargas.

—Expídase el correspondiente testimonio de decreto de insolvencia dictado en los autos número 1.513/09, ejecución número 135/10 de este Juzgado, contra la empresa Hormigones y Construcciones de Aragón, S.L., para su unión a las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, realcense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el “Boletín Oficial” correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2500 del Banesto, sito en la calle Princesa, 3, de Madrid. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Biodiésel Castilla-La Mancha, S.L., y Bioenergética Española 2020, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintiocho de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 2. — VALLADOLID

Cédula de notificación

Núm. 12.896

Don José Luis García Roig, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valladolid;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 224/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Isabel Velasco Gómez contra la empresa Berca Patrimonio, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Berca Patrimonio, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.346,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial que dicta esta resolución, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOPZ, en Valladolid a veinte de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Luis García Roig.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DEL CANAL IMPERIAL DE ARAGÓN

Núm. 13.198

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón para el día 19 de diciembre de 2014, en la Casa del Canal Imperial de Aragón (sita en avenida América, 1, de Zaragoza), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualesquiera que fuere el número de partícipes que concurren.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de fecha 30 de mayo de 2014 y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe y propuestas del presidente de la Junta de Gobierno.
- 3.º Elección y proclamación de los vocales para la Junta de Gobierno.
- 4.º Elección y proclamación del Jurado de Riegos.
- 5.º Informe y propuestas de la dirección técnica.
- 6.º Propuesta de presupuestos de ingresos y gastos para el año 2015.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2014. — El presidente de la Comunidad.

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS VEGAS" DE PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 13.212

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad de Regantes "Las Vegas", de Paracuellos de Jiloca, para el 14 de diciembre de 2014 (domingo), a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en el salón de actos del Casino de esta localidad, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Lectura del estado de cuentas de todas las acequias y todos los pozos.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos y gastos para el próximo ejercicio y cálculo del reaz.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Paracuellos de Jiloca, a 27 de noviembre del 2014. — El presidente, Antonio Molina Quílez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE PEDROLA

Núm. 13.211

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola a la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social (calle Progreso, 6, 1.º izquierda, de esta localidad) el día 28 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, de no incurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, en cuyo caso serán válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen de la memoria semestral que presenta la Junta de Gobierno.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2015.
- 4.º Elección de presidente de la Comunidad.
- 5.º Elección de tres vocales y suplentes para la Junta de Gobierno y un vocal y suplente para el Jurado de Riegos.
- 6.º Elección de dos vocales y suplentes que representen a Pedrola en la Junta de Gobierno Central de la Acequia de Pedrola y del Cascajo, así como tres propietarios de Pedrola, para asistir a las Juntas generales de la Comunidad de Regantes Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo.
- 7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Pedrola, a 28 de noviembre de 2014. — El presidente de la Comunidad, José Muñoz Carnicero.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es